



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de Julio de 2021

Tomo II

Número 14 Ordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN EMERGENTE PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, Y SU ANEXO.PÁGINA.-2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN EMERGENTE PARA LA PREVENCIÓN DE LOS FEMINICIDIOS, Y SU ANEXO.PÁGINA.-29

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO, Y SU ANEXO.PÁGINA.-54

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR, ADICIONAR, Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA.PÁGINA.-79

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.PÁGINA.-83

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, EN LA QUE SE APROBÓ, ENTRE OTROS, LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO DEL PARQUE Y ZOOLOGICO PAYO OBISPO; LA CREACIÓN DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO ZOOLOGICO PAYO OBISPO, EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA.PÁGINA.-94

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. INICIATIVA DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO, DENOMINADO ZOOLOGICO PAYO OBISPO.PÁGINA.-111

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO DENOMINADO PATRONATO DEL PARQUE Y ZOOLOGICO PAYO OBISPO.PÁGINA.-118



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, OSCAR MONTÉS DE OCA ROSALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo (**LGAMVLV**) regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, *para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.*

Corresponde al Gobierno Federal, a través de "**GOBERNACIÓN**", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "**GOBERNACIÓN**" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello,

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



De conformidad con el Anexo 1. Solicitud de Subsidio (Formato1) de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por Oscar Montés de Oca Rosales, en su carácter de Fiscal General del Estado de Quintana Roo solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM** recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/QROO/M2/FGEQROO/05.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2021, en lo sucesivo (**LINEAMIENTOS**), el Comité de Evaluación de Proyectos, en lo sucesivo (**COMITÉ**) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$522,500.00 (Quinientos veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/QROO/M2/FGEQROO/05. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio No. CNPEVM/CAAEVF/121/2021 de fecha 26 de febrero de 2021.

La Entidad Federativa se compromete a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, los Acuerdos que emita el Comité a través de la CONAVIM.

Así, "**LAS PARTES**" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:
 - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (**RISEGOB**).
 - I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.



- I.3. La **CONAVIM** es un órgano administrativo desconcentrado de "**GOBERNACIÓN**", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Constancia de Suficiencia Presupuestaria 314907.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Dr. José María Vértiz Número 852 piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción I, 21, 30, fracción VII y 31, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8



y 9, fracciones XX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo.

II.4. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Yohanet Teodula Torres Muñoz, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción III, 21, 30, fracción VII y 33, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, 4, 9 y 10, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.5. El Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, Oscar Montés de Oca Rosales, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 12 apartado B fracción XXIX y 16, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; 13 y 14, fracción XIII del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos en numerario en cumplimiento a su coparticipación establecida en la cláusula segunda del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 22 de enero, número exterior 01, Colonia Chetumal Centro, Municipio Othón P. Blanco, Código Postal 77000, Estado de Quintana Roo.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large arrow pointing downwards and a stamp of the CJPE.



Handwritten initials or signatures at the bottom right of the page.



de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.

- III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: Diseño e implementación de un plan emergente para el acceso a la justicia con acciones para abatir el rezago de las carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, y homicidio doloso de mujeres y niñas.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, Acuerdos emitidos por la **CONAVIM**.
- III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto: AVGM/QROO/M2/FGEQROO/05, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021; y que se encuadra en la siguiente modalidad:

No.	Modalidad
2	<i>Diseño e implementación de un plan emergente para el acceso a la justicia con acciones para abatir el rezago de las carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.</i>

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral Trigésimo primero de los



LINEAMIENTOS, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"GOBERNACIÓN"** asignará la cantidad de \$522,500.00 (Quinientos veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: AVGM/QROO/M2/FGEQROO/05, aprobado por el **COMITÉ** en sesión permanente mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/065/25022021.

Los recursos federales se radicarán a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO AVGM/QROO/M2/FGEQROO/05
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA:	BBVA BANCOMER, S.A.
CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE);	012690001165723328
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA:	00116572332
TIPO DE CUENTA:	Cheques Cash Management Gobierno M.N. (Productiva)
TIPO DE MONEDA:	MXP (Pesos)
NÚMERO DE SUCURSAL:	7710
PLAZA:	690 Chetumal Quintana Roo
FECHA DE APERTURA DE LA CUENTA:	17/03/2021
PERSONAS AUTORIZADAS PARA EJERCER LOS RECURSOS:	Asunción Ramírez Castillo Eduardo José Flores Casares

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** haya remitido a **"GOBERNACIÓN"** la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Vigésimo Sexto de los **LINEAMIENTOS**.

Una vez que **"GOBERNACIÓN"** haya transferido los recursos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.



CONAVIM
COMITÉ ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
INTERSECRETARIAL



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Para "**GOBERNACIÓN**", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "**GOBERNACIÓN**".

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del **PEF 2021**, por lo que "**GOBERNACIÓN**" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "**GOBERNACIÓN**". El **COMITÉ**, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"**GOBERNACIÓN**" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "**GOBERNACIÓN**" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral Octavo de los **LINEAMIENTOS**, "**EI GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a aportar la cantidad de \$522,500.00 (Quinientos veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en numerario.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Lineamientos y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto en términos del numeral Cuadragésimo de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.



- c. Apegarse a lo establecido en la **LFPRH**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los Lineamientos, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2021.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de



los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.

- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.



(Handwritten marks)



- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**.
- l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a "**GOBERNACIÓN**", a más tardar el 14 de enero de 2022, un Acta de cierre del proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y por la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2021 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Cuadragésimo de los **LINEAMIENTOS**.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la **LFPRH** y su Reglamento, el **PEF 2021**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "**LAS PARTES**" serán:

POR "GOBERNACIÓN"

NOMBRE: Susana Vanessa Otero González
 CARGO: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
 DIRECCIÓN: Doctor José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
 TELÉFONO: 52 09 88 00 extensión 30370
 CORREO ELECTRÓNICO: sotero@segob.gob.mx





POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

NOMBRE: Mariana Sánchez Tapia
 CARGO: Directora de la Unidad de Igualdad Sustantiva
 DIRECCIÓN: Avenida Adolfo López Mateos, número 500, Colonia Italia, Código Postal 77035 Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
 TELÉFONO: 98383550 extensión 1115
 CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: mariana.sanchez@fgeqroo.gob.mx

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f) del numeral Cuadragésimo de los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.



Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2021, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

En el caso de **"GOBERNACIÓN"**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2021 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo octavo de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"GOBERNACIÓN"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"GOBERNACIÓN"** otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de



cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo Segundo de los **LINEAMIENTOS**, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la **CONAVIM** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de

Handwritten initials or marks.



éstos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la **CONAVIM** en los informes que presente **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021. Lo anterior, no exime a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Handwritten marks]



Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del **PEF 2021**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de **"GOBERNACIÓN"**.



VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 14 de junio de 2021.

POR "GOBERNACIÓN"

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ



LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVGM/QROO/M2/FGEQROO/05" que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población, y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DCCCC/436/2021

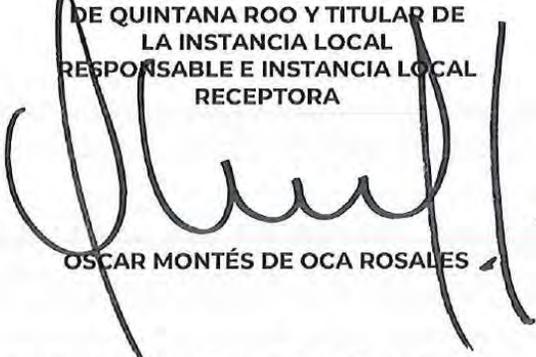


"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN


YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA


OSCAR MONTÉS DE OCA ROSALES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVGM/QROO/M2/FGEQROO/05" que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de *Quintana Roo*, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCCC/436/2021.



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación, para dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021, se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

Entidad federativa

Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

a) Nombre del proyecto

AVGM/QROO/M2/FGEQROO/05

b) Modalidad de acceso al subsidio

No.	Modalidad
2	Diseño e implementación de un plan emergente para el acceso a la justicia con acciones para abatir el rezago de las carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.

c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio

28 de enero de 2021

d) Instancia Local Responsable

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

e) Instancia Local Receptora

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

[Handwritten signatures and marks in blue and black ink on the right margin]





f) Monto aprobado:

\$522,500.00 (Quinientos veintidós mil quinientos 00/100 M. N.)

g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión, en términos del numeral Trigésimo primero de los Lineamientos.

\$522,500.00 (Quinientos veintidós mil pesos 00/100 M. N.) 50%

h) Fecha de inicio del proyecto

01 de julio de 2021

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2021

31 de diciembre de 2021

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Respecto al inciso j) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

- I. MEDIDA QUE ATENDERÁ O BIEN LA PROPUESTA CONTENIDA EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A LA CUAL CONTRIBUIRÁ EL PROYECTO.**

Medida de justicia y reparación 2. Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales en contra de mujeres de los últimos 7 años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.





II. OBJETIVO GENERAL.

Abatir y prevenir el rezago de las carpetas de investigación iniciadas en la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de Género y la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Femicidio, por los delitos en agravio de mujeres, en el municipio de Benito Juárez a fin de garantizar el efectivo acceso a la justicia para las víctimas.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Agilizar la gestión de las carpetas de investigación en la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de Género y en la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Femicidio.	Convocatoria y contratación de profesionistas de las áreas en derecho y medicina.	1. Porcentaje de carpetas de investigación que son determinadas por el MP= Número de carpetas determinadas/Número de carpetas revisadas Nota: Desagregar por tipo de determinación 2. Porcentaje de carpetas de investigación vinculadas a proceso = Número de carpetas de investigación vinculadas a proceso/Número de carpetas determinadas	Informes
Agilizar la gestión de las carpetas de investigación en la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de Género y en la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Femicidio	Revisión de carpetas de investigación	1. Porcentaje de carpetas de investigación que son determinadas por el MP= Número de carpetas determinadas/Número de carpetas revisadas Nota: Desagregar por tipo de determinación 2. Porcentaje de carpetas de investigación vinculadas a	Informes

[Handwritten signature and scribbles]



[Handwritten signature]



Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
		proceso:=Número de carpetas de investigación vinculadas a proceso/Número de carpetas determinadas	
Agilizar la gestión de las carpetas de investigación a través de la valoración médica a mujeres, niñas y/o adolescentes víctimas del delito de violencia familiar.	Realizar la valoración médica de primer contacto y en su caso de seguimiento, a las mujeres, niñas y/o adolescentes víctimas de delitos en la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de Género.	Porcentaje de carpetas de investigación en las que se concluyó el dictamen psicológico	Informes

IV. CONJUNTO DE PASOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO (METODOLOGÍA)

Se plantea contratar a 5 personas con licenciatura en derecho; de las cuales, 3 se asignarán a la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de Género y 2 estarán asignadas a la Fiscalía Especializada en la Investigación y Persecución del Delito de Femicidio, para realizar labores de Ministerios Públicos con las siguientes responsabilidades:

Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de Género

- Revisar y analizar las carpetas de investigación a fin de determinar cualquiera de los siguientes supuestos:
- Archivo temporal: Cuando no se haya localizado a la víctima para dar seguimiento a la denuncia, se cuente con datos insuficientes para establecer líneas de investigación o se carezca de los datos de prueba necesarios para ejercer la acción penal.
- No ejercicio de la acción penal: Cuando a pesar de haberse realizado la correspondiente investigación y los dictámenes periciales correspondientes, no se arrojen datos de prueba pertinentes y suficientes para realizar la vinculación a proceso.



- Proponer los actos de investigación necesarios a efecto de obtener el dato de prueba y/o diligencia ministerial específica que haga falta para estar en posibilidad de ejercer la acción penal. - Realizar las determinaciones de las carpetas de investigación.
- Registrar la información correspondiente en el SIGAP
- Implementar un control de calidad en la integración de las Carpetas de Investigación a fin de detectar y corregir posibles errores en la información y/o faltas en la integración de los medios de prueba

Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito de Femicidio:

- Revisar carpetas de investigación en rezago del período 2019-2020, para lograr su determinación.
- Verificar que las carpetas de investigación se encuentren debidamente integradas, con la información registrada de manera correcta.
- Registrar la información correspondiente en el SIGAP
- Creación del banco de datos de víctimas y víctimas indirectas para identificar si quedaron menores en orfandad (Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito de Femicidio)
- Iniciar el archivo histórico de la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito de Femicidio
- Implementar un control de calidad en la integración de las Carpetas de Investigación a fin de detectar y corregir posibles errores en la información y/o faltas en la integración de los medios de prueba.

Este personal deberá emitir un informe cuali-cuantitativo de forma mensual durante el período de su contratación y un informe final de resultados en el que especifique:

Cuantitativo: (en esta información sólo se reportarán los números, nunca deberán exponerse los datos personales sensibles)

- Número carpetas de investigación revisadas identificadas con su número de expediente (nunca con datos de identificación de la víctima o imputado)
- Número de determinaciones realizadas, desagregadas por tipo de determinación.
- Porcentaje de carpetas vinculadas a proceso
- Datos generales de las víctimas, desagregados por sexo, en su caso preferencia sexual o identidad de género, rango de edad, pertenencia a pueblo indígena, condición de discapacidad, pertenencia a población afromexicana, situación de conyugalidad, y cualquier otro dato que permita identificar su situación de vulnerabilidad
- Tipo y modalidad de violencia
- Canalizaciones, especificando a las áreas administrativas de la Fiscalía o Instituciones a las cuales fueron canalizadas

Cualitativo:

Handwritten signature and scribbles in blue ink.



Handwritten signature and scribbles in blue ink.



- Cumplimiento de los objetivos, por ejemplo, porcentaje de carpetas determinadas, porcentaje de carpetas vinculadas a proceso.
- Reporte de los principales errores detectados en la integración de las carpetas de investigación y las acciones implementadas para resolverlos
- Porcentaje de carpetas reportadas en el SIGAP
- Dificultades que pudieron presentarse durante el desarrollo de las actividades.

Se contratarán a 3 personas especialistas en medicina, con conocimientos en género, derechos humanos de las mujeres y atención a mujeres en situación de violencia, con experiencia laboral en la atención a víctimas de violencia familiar y/o de género, para realizar las siguientes acciones:

- Realizar la valoración médica a mujeres víctimas de violencia, que aparezcan como agraviadas en las carpetas de investigación iniciadas en la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de género y en su caso, a sus hijos e hijas.
- Elaborar los dictámenes médicos de las víctimas de violencia familiar, en la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de Género del municipio de Benito Juárez.

Este personal deberá emitir un informe cuali-cuantitativo de forma mensual durante el período de su contratación y un informe final de resultados en los que especifique:

Cuantitativo: (en esta información sólo se reportarán los números, nunca deberán exponerse los datos personales sensibles)

- Número de atenciones
- Rangos de edad de las víctimas
- Procedencia
- Datos generales de las víctimas, desagregados por sexo, en su caso preferencia sexual o identidad de género, rango de edad, pertenencia a pueblo indígena, condición de discapacidad, pertenencia a población afromexicana, situación de conyugalidad, y cualquier otro dato que permita identificar su situación de vulnerabilidad
- Tipo y modalidad de violencia
- Edades de las hijas y/o hijos (en su caso)
- Número canalizaciones, especificando a las áreas administrativas de la Fiscalía o Instituciones a las cuales fueron canalizadas.

Cualitativo:

- Hallazgos en la valoración médica (descripción de las formas de violencia más comunes, clasificación de lesiones, etc.)
- Razones de las canalizaciones emitidas
- Dificultades para el desarrollo de la actividad sustantiva

[Handwritten signature]



[Handwritten initials]



- Identificación del expediente (Nunca utilizar información de datos personales sensibles de la víctima y/o imputado)

V. COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA;

Cobertura demográfica	un municipio	Grupo etario	<input checked="" type="checkbox"/> 0 a 6 años
Nombre de los territorios	Benito Juárez		<input checked="" type="checkbox"/> 7 a 11 años
Tipo de población que se atiende	<input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres <input type="checkbox"/> Población de hombres <input type="checkbox"/> Servidores y servidores públicos u operadores jurídicos		<input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años <input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años <input checked="" type="checkbox"/> 30 a 59 años <input checked="" type="checkbox"/> 60 años en adelante
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	<input checked="" type="checkbox"/> Niñas y adolescentes <input checked="" type="checkbox"/> Adultas mayores <input checked="" type="checkbox"/> Indígenas <input checked="" type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas <input type="checkbox"/> Afromexicanas <input type="checkbox"/> Desplazadas internas <input type="checkbox"/> Con discapacidad <input checked="" type="checkbox"/> LGBTI+ <input checked="" type="checkbox"/> Madres jefas de familia <input type="checkbox"/> Usuarias de drogas <input type="checkbox"/> En situación de calle <input checked="" type="checkbox"/> Víctimas de violencia <input checked="" type="checkbox"/> Familiares de víctimas <input type="checkbox"/> Privadas de la libertad <input type="checkbox"/> Otras (Especifique)		

VI. ACTORES ESTRATÉGICOS.

Actor	Tipo de participación
Fiscalía Especializada en Femicidio	Ejecutora del proyecto
Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de Género	Ejecutora del proyecto
Policía de Investigación	Apoyo en la etapa de investigación inicial (a solicitud del FMP)
Servicios periciales	Apoyo en la etapa de investigación inicial (a solicitud del FMP)

VII. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS.

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Las fiscalías especializadas reducen el número de personas en oficinas debido a la pandemia por COVID - 19	Establecer un rol de guardias
El recurso no es radicado dentro del segundo trimestre del año	Se ajustará el calendario de actividades



VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Actividades	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Convocatoria y contratación de profesionistas de las áreas en derecho y medicina.	X						
Revisión de carpetas de investigación		X	X	X	X	X	X
Realizar la valoración médica de primer contacto y en su caso de seguimiento, a las mujeres, niñas y/o adolescentes víctimas de delitos en la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de Género.		X	X	X	X	X	X

[Handwritten signature]

PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONA(S) FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Respecto al inciso k) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

i. Tipo de perfil requerido:

Prestador de Servicios Profesionales

ii. Áreas de especialización requerida:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	DE	AÑOS DE EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN
Derecho Penal		1 año	Licenciatura
Ciencias de la salud		1 año	Licenciatura



[Handwritten initials]



PROYECCIÓN DE COSTO DEL PROYECTO

Respecto al inciso l) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

Cronograma de actividades y gasto.

Actividades	Concepto de gasto	MES						Monto con IVA incluido
		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Convocatoria y contratación de profesionistas de las áreas en derecho y medicina								\$0.00
Revisión de carpetas de investigación	Contratación de profesionista en derecho.	\$57,333.33	\$57,333.33	\$57,333.33	\$57,333.33	\$57,333.33	\$57,333.33	\$344,000.00
Valoración médica por 6 meses	Contratación de 3 profesionales de la salud	\$29,750.00	\$29,750.00	\$29,750.00	\$29,750.00	\$29,750.00	\$29,750.00	\$178,500.00
Quinientos veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.								\$522,500.00

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



"Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal lo rubrican en cuatro ejemplares en términos del numeral trigésimo de los lineamientos, el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto AVGM/QROO/M2/FGEQROO/05, en la Ciudad de México, a 14 de junio de 2021."

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, Y EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, OSCAR MONTÉS DE OCA ROSALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo (**LGAMVLV**) regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Femenicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, *para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.*

Corresponde al Gobierno Federal, a través de "**GOBERNACIÓN**", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "**GOBERNACIÓN**" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para

(Handwritten marks and signatures on the right margin)



eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"** la **CONAVIM** con el objeto de ejercer las atribuciones que la **LGAMVLV** y su Reglamento le confieren a **"GOBERNACIÓN"**, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo (**PEF 2021**), publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2020, señala que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la AVGM, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", ascienden a \$121,313,741.00 (Ciento veintiún millones trescientos trece mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**RLFPRH**), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

En virtud de lo anterior, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, destinará recursos previstos en el **PEF 2021**, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas y en la Ciudad de México en las que se ha decretado la

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres, para atender las acciones descritas, conforme a los siguientes:

De conformidad con el Anexo 1. Solicitud de Subsidio (Formato 1) de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por Oscar Montés de Oca Rosales, en su carácter de Fiscal General del Estado de Quintana Roo, solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM** recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/QROO/M1/FGEQROO2/07.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2021, en lo sucesivo (**LINEAMIENTOS**), el Comité de Evaluación de Proyectos, en lo sucesivo (**COMITÉ**) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$185,000.00 (Ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/QROO/M1/FGEQROO2/07. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio No. CNPEVM/CAAEVF/123/2021 de fecha 26 de febrero de 2021.

La Entidad Federativa se compromete a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, los Acuerdos que emita el Comité a través de la CONAVIM.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:
 - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (**RISEGOB**).
 - I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente



instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.

- I.3. La **CONAVIM** es un órgano administrativo desconcentrado de "**GOBERNACIÓN**", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Constancia de Suficiencia Presupuestaria 314913.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Dr. José María Vértiz Número 852 piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.





- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.
- III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: **Diseño e implementación de un plan emergente para la prevención de los feminicidios con la identificación, atención y canalización a las mujeres víctimas de lesiones dolosas y tentativa de feminicidio.**
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, Acuerdos emitidos por la **CONAVIM**.
- III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto: AVGM/QROO/M1/FGEQROO2/07, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021; y que se encuadra en la siguiente modalidad:

No.	Modalidad
1	<i>Diseño e implementación de un plan emergente para la prevención de los feminicidios con la identificación, atención y canalización a las mujeres víctimas de lesiones dolosas y tentativa de feminicidio.</i>



Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral Trigésimo primero de los **LINEAMIENTOS**, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "**GOBERNACIÓN**" asignará la cantidad de \$185,000.00 (Ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: AVGM/QROO/M1/FGEQROO2/07, aprobado por el **COMITÉ** en sesión permanente mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/067/25022021.

Los recursos federales se radicarán a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO AVGM/QROO/M1/FGEQROO2/07
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA:	BBVA BANCOMER, S.A.
CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE):	012690001165722785
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA:	00116572278
TIPO DE CUENTA:	Cheques Cash Management Gobierno M.N. (Productiva)
TIPO DE MONEDA:	MXP (Pesos)
NÚMERO DE SUCURSAL:	7710
PLAZA:	690 Chetumal, Quintana Roo
FECHA DE APERTURA DE LA CUENTA:	17/03/2021
PERSONAS AUTORIZADAS PARA EJERCER LOS RECURSOS:	Asunción Ramírez Castillo Eduardo José Flores Casares

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" haya remitido a "**GOBERNACIÓN**" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Vigésimo Sexto de los **LINEAMIENTOS**.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Una vez que **"GOBERNACIÓN"** haya transferido los recursos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para **"GOBERNACIÓN"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **"GOBERNACIÓN"**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del **PEF 2021**, por lo que **"GOBERNACIÓN"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"GOBERNACIÓN"**. El **COMITÉ**, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **"GOBERNACIÓN"** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral Octavo de los **LINEAMIENTOS**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a aportar la cantidad de \$185,000.00 (Ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en numerario.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Lineamientos y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto en términos del numeral Cuadragésimo de los **LINEAMIENTOS**.

[Handwritten signature and stamp]



[Handwritten signature]
8 de 18



- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la **LFPRH**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los Lineamientos, "**GOBERNACIÓN**", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos: "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.

[Handwritten signature and stamp]
 CJPE



- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2021.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto, acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





- j. Entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**.
- l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a **"GOBERNACIÓN"**, a más tardar el 14 de enero de 2022, un Acta de cierre del proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y por la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2021 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Cuadragésimo de los **LINEAMIENTOS**.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la **LFPRH** y su Reglamento, el **PEF 2021**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SIXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre **"LAS PARTES"** serán:

POR "GOBERNACIÓN"

NOMBRE: Susana Vanessa Otero González
 CARGO: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.

11 de 18



DIRECCIÓN: Doctor José María Vértiz Número 852, Piso 5, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

TELÉFONO: 52 09 88 00 Extensión 30370

CORREO ELECTRÓNICO: sotero@segob.gob.mx

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

NOMBRE: Mariana Sánchez Tapia

CARGO: Directora de la Unidad de Igualdad Sustantiva

DIRECCIÓN: Avenida Adolfo López Mateos, número exterior 500, Colonia Italia, Código Postal 77035, Chetumal Othón P. Blanco, Chetumal Estado de Quintana Roo.

TELÉFONO: 98383550 extensión 1115

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: mariana.sanchez@fgeqroo.gob.mx

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.



SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f) del numeral Cuadragésimo de los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente



instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2021, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

En el caso de **"GOBERNACIÓN"**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2021 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo octavo de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"GOBERNACIÓN"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"GOBERNACIÓN"** otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación,

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que **"GOBERNACIÓN"** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo Segundo de los **LINEAMIENTOS**, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la **CONAVIM** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a **"GOBERNACIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la **CONAVIM** en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de





lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier"*

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]





partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2021.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "GOBERNACIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 14 de junio de 2021.-

POR "GOBERNACIÓN"

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVGM/QROO/M1/FGEQROO2/07" que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/437/2021.



POR "GOBERNACIÓN"

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

EI SECRETARIO DE GOBIERNO

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA

OSCAR MONTÉS DE OCA ROSALES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVGM/QR00/M1/FGEQR002/07" que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/437/2021.



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación, para dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021, se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

Entidad federativa

Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

a) Nombre del proyecto.

AVGM/QROO/M1/FGEQROO2/07

b) Modalidad de acceso al subsidio

No.	Modalidad
1	Diseño e implementación de un plan emergente para la prevención de los feminicidios con la identificación, atención y canalización a las mujeres víctimas de lesiones dolosas y tentativa de feminicidio.

c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio

28 de enero de 2021

d) Instancia Local Responsable

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

e) Instancia Local Receptora

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo



[Handwritten signature and scribbles]



f) Monto aprobado:

\$185,000.00 (Ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión, en términos del numeral Trigésimo primero de los Lineamientos.

\$185,000 (Ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) 50%

h) Fecha de inicio del proyecto

01 de julio de 2021

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2021

31 de diciembre de 2021



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Respecto al inciso j) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

- I. MEDIDA QUE ATENDERÁ O BIEN LA PROPUESTA CONTENIDA EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A LA CUAL CONTRIBUIRÁ EL PROYECTO.

Medida de Seguridad. Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajos sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

[Handwritten signature and scribbles]



II. OBJETIVO GENERAL.

Fortalecer al Centro de Justicia para las Mujeres, a través de la contratación de personal, que brinde orientación jurídica, atención psicológica y de trabajo social a mujeres víctimas de violencia y en su caso a sus hijos e hijas, en el municipio de Solidaridad.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
1. Contar con personal profesionalizado en género y derechos humanos de las mujeres, para brindar orientación jurídica, psicológica y realizar trabajo social, en el municipio de Solidaridad	Orientación jurídica a mujeres en situación de violencia en el módulo	Porcentaje de atenciones otorgadas por las profesionistas contratadas.	Informes de actividades de las personas contratadas
	Atención psicológica a mujeres en situación de violencia, en el módulo	Porcentaje de atenciones otorgadas por las profesionistas contratadas.	Informes de actividades de las personas contratadas
	Trabajo social con mujeres en situación de violencia en el módulo	Porcentaje de atenciones otorgadas por las profesionistas contratadas.	Informes de actividades de las personas contratadas



[Handwritten signature]

IV. CONJUNTO DE PASOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO (METODOLOGÍA)

La psicóloga, trabajadora social y la abogada que trabajen dentro del proyecto deberán contar con:

- Título universitario y cédula profesional que les permita desempeñar su labor
- Especialización y capacitación continua en atención a personas víctimas de violencia de género comprobable

Trabajo social

- Habilidades de observación, acompañamiento y escucha.
- Manejo de entrevista de primer contacto

[Handwritten mark]



- Evaluación de riesgo
 - Plan de seguridad
 - Psicología
 - Intervención en crisis
 - Intervención multidisciplinaria
 - Identificar el círculo de la violencia
 - Primeros auxilios psicológicos
 - Canalización a terapia psicológica en CJM o institución especializada
 - Jurídica
 - Informar sobre los procesos legales que pueden emprender, la duración y consecuencia de los mismos, reiterándoles el apoyo para acompañarles durante el proceso.
 - Brindar patrocinio jurídico gratuito en casos graves de violencia. • Elaborar solicitudes para la obtención de medidas cautelares.
 - Dar a conocer los derechos que les confiere el Artículo 20 Constitucional apartado C, (sobre los derechos de la víctima o del ofendido) en el que las mujeres tienen el derecho a la coadyuvancia y los beneficios de que se constituyan ellas mismas como coadyuvantes en sus procesos legales.
 - Orientar para que cuando ellas consideren que alguna conducta vulnera sus derechos, es su derecho hacerlo saber a la autoridad correspondiente mediante los servicios y áreas de atención que le ofrece el Centro.
 - Guiar sobre los procesos civiles, familiares, penales y otros que existen, con un lenguaje claro y sencillo, evitando el uso exclusivo de los términos especializados.
- El personal contratado deberá emitir un informe cuali-cuantitativo de forma mensual durante el período de su contratación y un informe final de resultados en los que especifique:
- Cuantitativo: (en esta información sólo se reportarán los números, nunca deberán exponerse los datos personales sensibles)
- Número de atenciones
 - Rangos de edad de las víctimas
 - Procedencia
 - Datos generales de las víctimas, desagregados por sexo, en su caso preferencia sexual o identidad de género, rango de edad, pertenencia a pueblo indígena, condición de discapacidad, pertenencia a población afromexicana, situación de conyugalidad, y cualquier otro dato que permita identificar su situación de vulnerabilidad
 - Tipo y modalidad de violencia
 - Canalizaciones, especificando a las áreas administrativas de la Fiscalía o Instituciones a las cuales fueron canalizadas.



[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten mark]



- Cualitativo:
- Resultados de la atención jurídica y/o hallazgos en la valoración de riesgos y/o afectaciones psicoemocionales, descripción de las formas de violencia más comunes, etc.
- Dificultades para el desarrollo de la actividad sustantiva
- Identificación del expediente (Nunca utilizar información de datos personales sensibles de la víctima y/o imputado)



V. COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA;

Cobertura demográfica Nombre de los territorios Tipo de población que se atiende	un municipio Solidaridad <input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres <input type="checkbox"/> Población de hombres <input type="checkbox"/> Servidores y servidores públicos u operadores jurídicos	Grupo etario <input checked="" type="checkbox"/> 0 a 6 años <input checked="" type="checkbox"/> 7 a 11 años <input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años <input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años <input checked="" type="checkbox"/> 30 a 59 años <input checked="" type="checkbox"/> 60 años en adelante
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	<input checked="" type="checkbox"/> Niñas y adolescentes <input checked="" type="checkbox"/> Adultas mayores <input checked="" type="checkbox"/> Indígenas <input checked="" type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas <input type="checkbox"/> Afromexicanas <input type="checkbox"/> Desplazadas internas <input checked="" type="checkbox"/> Con discapacidad <input checked="" type="checkbox"/> LGBTI+ <input checked="" type="checkbox"/> Madres jefas de familia <input type="checkbox"/> Usuarías de drogas <input type="checkbox"/> En situación de calle <input checked="" type="checkbox"/> Víctimas de violencia <input checked="" type="checkbox"/> Familiares de víctimas <input type="checkbox"/> Privadas de la libertad <input type="checkbox"/> Otras (Especifique)	

VI. ACTORES ESTRATÉGICOS.

Actor	Tipo de participación
Centro de Justicia para Mujeres	Gestiones administrativas
Fiscalía General del Estado de Solidaridad	Instalación de módulo

VII. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS.

Riesgo	Medidas de afrontamiento
El contexto de salud ante la pandemia generada por el virus SARSCOV2 (COVID19) que no permita ejecutarlo presencial por las aglomeraciones	Ese proyecto es posible ejecutarlo de manera presencial con sana distancia y con números reducidos de personas y/o en espacios abiertos.
	La FGEQROO afronta la necesidad de personal especializado ante el

5 de 7



Riesgo	Medidas de afrontamiento
No es aprobado el proyecto	contexto de violencia en el Estado de Quintana Roo de acuerdo a su capacidad presupuestal.

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Actividades	Mes 2 Julio	Mes 3 Agosto	Mes 4 Septiembre	Mes 5 Octubre	Mes 6 Noviembre	Mes 7 Diciembre
Orientación jurídica a mujeres en situación de violencia en el módulo	X	X	X	X	X	X
Atención psicológica a mujeres en situación de violencia, en el módulo	X	X	X	X	X	X
Trabajo social con mujeres en situación de violencia en el módulo	X	X	X	X	X	X



[Handwritten signature]

PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONA(S) FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Respecto al inciso k) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

i. Tipo de perfil requerido:

Prestador de Servicios Profesionales

ii. Áreas de especialización requerida:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN
Derecho Penal	1 año	Licenciatura
Psicología	1 año	Licenciatura
Trabajo Social	1 año	Licenciatura

[Handwritten mark] 6 de 7

[Handwritten mark]



PROYECCIÓN DE COSTO DEL PROYECTO

Respecto al inciso I) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de gasto	Mes						Monto con IVA incluido
		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Orientación jurídica a mujeres en situación de violencia en el módulo	Contratación	\$11,333.33	\$11,333.33	\$11,333.33	\$11,333.33	\$11,333.33	\$11,333.33	\$68,000.00
Atención psicológica a mujeres en situación de violencia, en el módulo	Contratación	\$9,750.00	\$9,750.00	\$9,750.00	\$9,750.00	\$9,750.00	\$9,750.00	\$58,500.00
Trabajo social, para seguimiento a víctimas.	Contratación	\$9,750.00	\$9,750.00	\$9,750.00	\$9,750.00	\$9,750.00	\$9,750.00	\$58,500.00
Ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.								\$185,000.00



[Handwritten signature]

“Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal lo rubrican en cuatro ejemplares en términos del numeral trigésimo de los lineamientos, el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto AVGM/QROO/M1/FGEQROO2/07, en la Ciudad de México, a 14 de junio de 2021.”

[Handwritten initials]
7 de 7



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ; EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, OSCAR MONTÉS DE OCA ROSALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo (**LGAMVLV**) regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, *para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.*

Corresponde al Gobierno Federal, a través de "**GOBERNACIÓN**", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "**GOBERNACIÓN**" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para

[Handwritten signatures and stamps, including the logo of the CJPE (Comisión Judicial del Poder Judicial de la Federación)]



eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"** la **CONAVIM** con el objeto de ejercer las atribuciones que la **LGAMVLV** y su Reglamento le confieren a **"GOBERNACIÓN"**, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo (**PEF 2021**), publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2020, señala que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la AVGM, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", ascienden a \$121,313,741.00 (Ciento veintiún millones trescientos trece mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**RLFPRH**), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

En virtud de lo anterior, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, destinará recursos previstos en el **PEF 2021**, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas y en la Ciudad de México en las que se ha decretado la

2 de 18



Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres, para atender las acciones descritas, conforme a los siguientes:

De conformidad con el Anexo 1. Solicitud de Subsidio (Formato 1) de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por Oscar Montés de Oca Rosales, en su carácter de Fiscal General del Estado de Quintana Roo, solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM** recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/QROO/M4/FGEQROO/06.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2021, en lo sucesivo (**LINEAMIENTOS**), el Comité de Evaluación de Proyectos, en lo sucesivo (**COMITÉ**) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$806,000.00 (Ochocientos seis mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/QROO/M4/FGEQROO/06. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio No. CNPEVM/CAAEVF/122/2021 de fecha 26 de febrero de 2021.

La Entidad Federativa se compromete a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, los Acuerdos que emita el Comité a través de la CONAVIM.

Así, "**LAS PARTES**" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. "**GOBERNACIÓN**" declara que:
 - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (**RISEGOB**).
 - I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente

3 de 18



instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.

I.3. La **CONAVIM** es un órgano administrativo desconcentrado de "**GOBERNACIÓN**", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.

I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Constancia de Suficiencia Presupuestaria 314912.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Doctor José María Vértiz Número 852 piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.



- II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción I, 21, 30, fracción VII y 31, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9, fracciones XX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- II.4.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Yohanet Teodula Torres Muñoz, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción III, 21, 30, fracción VII y 33, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, 5, 9 y 10, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- II.5.** El Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, Oscar Montés de Oca Rosales, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos. 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 12 apartado B fracción XXIX y 16, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; 13 y 14, fracción XIII del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
- II.6.** No cuenta con la capacidad económica presupuestal, de conformidad con el oficio número FGE/CHE/DGDI/UIS/CONAVIM/0010/2021 de 11 junio de 2021.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 22 de enero, número exterior 01, Colonia Chetumal Centro, Municipio Othón P. Blanco, Código Postal 77000, Localidad Chetumal, Estado de Quintana Roo.
- III.** "LAS PARTES" declaran que:

 - III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.





- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.
- III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: **Diseño e implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo a las modalidades 1, 2 y 3.**
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, Acuerdos emitidos por la **CONAVIM**.
- III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto: AVGM/QROO/M4/FGEQROO/06, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021; y que se encuadra en la siguiente modalidad:

No.	Modalidad
4	<i>Diseño e implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo a las modalidades 1, 2 y 3.</i>



Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral Trigésimo primero de los **LINEAMIENTOS**, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "**GOBERNACIÓN**" asignará la cantidad de \$806,000.00 (Ochocientos seis mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: AVGM/QROO/M4/FGEQROO/06, *aprobado por el COMITÉ* en sesión permanente mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/066/25022021.

Los recursos federales se radicarán a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO AVGM/QROO/M4/FGEQROO/06
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA:	BBVA BANCOMER, S.A.
CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE):	012690001165723674
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA:	00116572367
TIPO DE CUENTA:	Cheques Cash Management Gobierno M.N. (Productiva)
TIPO DE MONEDA:	MXP (Pesos)
NÚMERO DE SUCURSAL:	7710
PLAZA:	690 Chetumal Quintana Roo
FECHA DE APERTURA DE LA CUENTA:	17/03/ 2021
PERSONAS AUTORIZADAS PARA EJERCER LOS RECURSOS:	Asunción Ramírez Castillo Eduardo José Flores Casares

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" haya remitido a "**GOBERNACIÓN**" la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONAVIM
CONVENIO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN
DE LOS RECURSOS FEDERALES



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Vígésimo Sexto de los **LINEAMIENTOS**.

Una vez que "**GOBERNACIÓN**" haya transferido los recursos a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "**GOBERNACIÓN**", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "**GOBERNACIÓN**".

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del **PEF 2021**, por lo que "**GOBERNACIÓN**" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "**GOBERNACIÓN**". El **COMITÉ**, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"**GOBERNACIÓN**" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "**GOBERNACIÓN**" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Lineamientos y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto en términos del numeral Cuadragésimo de los **LINEAMIENTOS**.



- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la **LFPRH**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los Lineamientos, "**GOBERNACIÓN**", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA** y **SEGUNDA** habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos: "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.

9 de 18



- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2021.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



- j. Entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.

- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**.

- l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a **"GOBERNACIÓN"**, a más tardar el 14 de enero de 2022, un Acta de cierre del proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y por la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2021 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Cuadragésimo de los **LINEAMIENTOS**.

- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la **LFPRH** y su Reglamento, el **PEF 2021**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre **"LAS PARTES"** serán:

POR "GOBERNACIÓN"

NOMBRE: Susana Vanessa Otero González
 CARGO: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.





DIRECCIÓN: Doctor José María Vértiz Número 852, Piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

TELÉFONO: 52 09 88 00 extensión 30370

CORREO ELECTRÓNICO: sotero@segob.gob.mx

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

NOMBRE: Mariana Sánchez Tapia

CARGO: Directora de la Unidad de Igualdad Sustantiva

DIRECCIÓN: Avenida Adolfo López Mateos, número exterior 500, Colonia Italia, Código Postal 77035, Chetumal, Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

TELÉFONO: 98383550 extensión 1115

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: mariana.sanchez@fgeqroo.gob.mx

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f) del numeral Cuadragésimo de los **LINEAMIENTOS**.



OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2021, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

En el caso de **"GOBERNACIÓN"**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2021 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo octavo de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"GOBERNACIÓN"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"GOBERNACIÓN"** otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.





DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que **"GOBERNACIÓN"** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo Segundo de los **LINEAMIENTOS**, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la **CONAVIM** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a **"GOBERNACIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y





perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "**LAS PARTES**" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la **CONAVIM** en los informes que presente "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021. Lo anterior, no exime a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de

15 de 18



lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier"*





partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2021.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "GOBERNACIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 15 de junio de 2021.

POR "GOBERNACIÓN"

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVGM/QR00/M4/FGEQR00/06" que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCC/454/2021.



POR "GOBERNACIÓN"

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**JORGE ARTURO CONTRERAS
CASTILLO**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN**

YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO Y TITULAR DE LA
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA**

OSCAR MONTÉS DE OCA ROSALES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVGM/QROO/M4/FGEQROC/06" que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de *Quintana Roo*, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/454/2021.



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación, para dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021, se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

Entidad federativa

Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

a) Nombre del proyecto

AVGM/QROO/M4/FGEQROO/06

b) Modalidad de acceso al subsidio

No.	Modalidad
4	Diseño e implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo a las modalidades 1, 2 y 3

c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio

28 de enero de 2021

d) Instancia Local Responsable

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

e) Instancia Local Receptora

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

f) Monto aprobado:

\$806,000.00 (Ochocientos seis mil pesos 00/100 M. N.)

[Handwritten signature]



[Handwritten initials]
1 de 7



g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión, en términos del numeral Trigésimo primero de los Lineamientos.

No cuenta con la capacidad presupuestal, de conformidad con el Oficio número FGE/CHE/DGDI/UIS/CONAVIM/0010/2021 de 11 de junio de 2021.

h) Fecha de inicio del proyecto

01 de julio de 2021

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2021

31 de diciembre de 2021

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Respecto al inciso j) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

- I. MEDIDA QUE ATENDERÁ O BIEN LA PROPUESTA CONTENIDA EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A LA CUAL CONTRIBUIRÁ EL PROYECTO.**

Medida de Seguridad 3: Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajos sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes

Medida de Prevención 4: Iniciar el funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres con recursos humanos y presupuestales.

Medida de justicia y reparación 1 Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. Implementar acciones claras para el inicio de actividades de la Unidad de Análisis y Contexto.

Medida de justicia y reparación 2: Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales en contra de mujeres de los últimos 7 años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrán llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.

Medida de justicia y reparación 3. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Quintana Roo deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.

[Handwritten signature and vertical line]





II. OBJETIVO GENERAL.

Establecer los criterios de seguimiento y evaluación de las acciones realizadas para la prevención del delito de feminicidio, por parte del personal de la Unidad de Análisis y Contexto, a las acciones realizadas para agilizar las carpetas de investigación iniciadas en la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de Género y de la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Feminicidio, a través de los dictámenes médicos y la atención jurídica y a las actividades realizadas por el personal contratado para el módulo de atención especializada en el municipio de Solidaridad, a través de una metodología que establezca indicadores medibles y cuantificables de gestión, impacto y resultados.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Definir la metodología de trabajo, indicadores de seguimiento, resultados e impacto.	Elaborar una metodología que contenga la ruta crítica de atención y seguimiento al personal contratado, así como un diseño de indicadores para medir los resultados y el impacto de las acciones implementadas.	Porcentaje de implementación de la metodología en el ejercicio fiscal 2021	Diseño de Indicadores
Dar seguimiento a las acciones realizadas en todas las etapas de ejecución de los proyectos	Asesorar de manera virtual o presencial a los equipos de trabajo y revisar los documentos probatorios que vayan generando.	Porcentaje de asesorías realizadas, sobre las programadas.	Minutas
	Realizar visitas de verificación a los equipos de trabajo, a fin de corroborar el cumplimiento de los proyectos de las modalidades M1 y M2	Porcentaje de cumplimiento de acciones	Formatos de verificación

Handwritten signature and initials.

IV. CONJUNTO DE PASOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO (METODOLOGÍA)

Las actividades planteadas en los proyectos AVGM/QROO/M1/FGEQROO/04, AVGM/QROO/M2/FGEQROO/05 y AVGM/QROO/M1/FGEQROO2/07, están alineadas al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la Fiscalía General del Estado, en especial, a la investigación de delitos cometidos en contra de mujeres, niñas y adolescentes que pudieran representar un riesgo de violencia feminicida, a la agilización en la gestión de carpetas de investigación con el propósito de garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de delitos por razones de género y a la atención integral de la violencia contra las mujeres en los municipios donde existe la alerta de violencia de género. Para dar seguimiento a las actividades planteadas, se contratará a una persona física o moral que haga las funciones de coordinadora de proyectos, que deberá monitorear el avance y cumplimiento de las acciones planteadas en cada uno realizando visitas de seguimiento a cada equipo de trabajo y evaluará los



Handwritten mark.



resultados de las mismas a través del diseño de indicadores de proceso, impacto y resultados. La persona contratada deberá desarrollar una metodología para dar puntual seguimiento al desarrollo de los proyectos, esta metodología contendrá la ruta de atención, plan de trabajo y diseño de indicadores arriba mencionado, así mismo, deberá rendir un informe mensual en el que describa los avances y dificultades para la realización de las acciones y un informe final cuali-cuantitativo, en el que se detallen los resultados en el cumplimiento de los indicadores. Es deseable que dicha metodología pueda ser utilizada a posteriori para el monitoreo de las acciones de las Fiscalías Especializadas que atienden delitos derivados de la violencia de género. Deberá estar pendiente de la actuación del personal, verificando el cabal cumplimiento de las actividades para las cuales fueron contratados, que en sus actuaciones se apeguen al marco normativo vigente, así como la revisión de los productos generados como medios de verificación (forma y fondo), así mismo, deberá atender las necesidades del personal y proveer en la medida de lo posible de herramientas metodológicas, técnicas o tecnológicas necesarias para el desarrollo de los proyectos. Además, deberá apoyar al personal contratado en las gestiones que tuviera que hacer con otras áreas administrativas de la Fiscalía para dar cumplimiento a las actividades planteadas en cada proyecto.

V. COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA;

Cobertura demográfica	Elija un elemento.	Grupo etario	<input type="checkbox"/> 0 a 6 años
Nombre de los territorios	<i>Benito Juárez y Solidaridad</i>		<input type="checkbox"/> 7 a 11 años
Tipo de población que se atiende	<input type="checkbox"/> Población de mujeres		<input type="checkbox"/> 12 a 17 años
	<input type="checkbox"/> Población de hombres		<input type="checkbox"/> 18 a 30 años
	<input checked="" type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		<input type="checkbox"/> 30 a 59 años
			<input type="checkbox"/> 60 años en adelante

En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?

- Niñas y adolescentes
- Adultas mayores
- Indígenas
- Migrantes y/o refugiadas
- Afromexicanas
- Desplazadas internas
- Con discapacidad
- LGBTI+
- Madres jefas de familia
- Usuarías de drogas
- En situación de calle
- Víctimas de violencia
- Familiares de víctimas
- Privadas de la libertad
- Otras (Especifique)

[Handwritten signature]





VI. ACTORES ESTRATÉGICOS.

Actor	Tipo de participación
Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de Género.	Seguimiento al personal contratado.
Fiscalía Especializada en feminicidios	Seguimiento al personal contratado.
Centro de Justicia para las Mujeres	Seguimiento al personal contratado.
Unidad de Igualdad Sustantiva	Enlace

VII. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS.

Riesgo	Medidas de afrontamiento
El recurso no se radica en el segundo trimestre del año.	Se ajustará el calendario de actividades

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Actividades	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Elaborar una metodología que contenga la ruta crítica de atención y seguimiento al personal contratado, así como un diseño de indicadores para medir los resultados y el impacto de las acciones implementadas.	X						
Asesorar de manera virtual o presencial a los equipos de trabajo y revisar los documentos probatorios que vayan generando.	X	X	X	X	X	X	X
Realizar visitas de verificación a los equipos de trabajo, a fin de corroborar el cumplimiento de los proyectos de las modalidades M1 y M2	X		X		X		X

5 de 7

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONA(S) FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Respecto al inciso k) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

1. Tipo de perfil requerido:
Prestador de servicios Profesionales

ii. Áreas de especialización requerida:

Área de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización
Planeación Estratégica	2 años	Licenciatura
Atención a la Violencia de Género y contra las Mujeres	1 año	Licenciatura
Derechos Humanos de las Mujeres	1 año	Licenciatura
Sistema Penal Acusatorio	1 año	Licenciatura

Handwritten signature

PROYECCIÓN DE COSTO DEL PROYECTO

Respecto al inciso l) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

Cronograma de actividades y gasto.

Actividades	Concepto de gasto	Mes							Monto
		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Elaborar una metodología que contenga la ruta crítica de atención y seguimiento al personal contratado, así como un diseño de indicadores para medir los resultados y el impacto de las acciones implementadas	Contratación de persona física o moral.	X							\$250,000.00

Handwritten signature



6 de 7

Handwritten mark



Actividades	Concepto de gasto	Mes							Monto
		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Asesorar de manera virtual o presencial a los equipos de trabajo y revisar los documentos probatorios que vayan generando..	Contratación de persona física o moral	X	X	X	X	X		X	\$250,000.00
Realizar visitas de verificación a los equipos de trabajo, fin de corroborar el cumplimiento de los proyectos de las modalidades M1 y M2 forzada, tentativa de feminicidio.	Contratación de persona física o moral	X	X		X			X	\$306,000.00
(Ochocientos seis mil pesos 00/100 M. N.)									\$806,000.00

[Handwritten signature]

“Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal lo rubrican en cuatro ejemplares en términos del numeral trigésimo de los lineamientos, el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto AVGM/QROO/M4/FGEQROO/06, en la Ciudad de México, a 15 de junio de 2021.”

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



Secretaría General del
Ayuntamiento de Isla Mujeres, Q. Roo
DIVERSAS
sesión 2018 - 2021

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR, ADICIONAR, Y DEROGAR DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO. APROBADO EN LA QUINGUAGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO DE 2021.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, 2018-2021, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 146, 147 inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65, 66 fracción I, inciso c), III inciso a), VI, 221, 223, 224, fracción III, 225, 227, 228, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 23, 39, 73 inciso c), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo; 2, 15, 16 y 41 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Isla Mujeres Quintana Roo, y

Considerando

El Municipio es un ente público así reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo al que se le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio, y que goza de autonomía en su gobierno interior y libre administración de su Hacienda, autonomía que se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad en el ámbito de su competencia.

Que es el Ayuntamiento el órgano de Gobierno del Municipio, y es a este al que le corresponde su representación política y Jurídica, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;

Que es facultad de este Órgano Colegiado de Gobierno, el aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que corresponde al Presidente Municipal la titularidad del Gobierno y de la Administración Pública municipal, siendo este el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento, teniendo dentro de sus facultades la de presentar al Ayuntamiento Iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.

El pasado 10 de noviembre del año 2020 fue dado a conocer a las y los quintanarroenses a través de los medios de comunicación los reprobables acontecimientos ocurridos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante la manifestación que clamaba justicia por los feminicidios que lamentablemente han ocurrido en el Estado, en consecuencia, se tomaron cuatro determinaciones inmediatas por parte del Gobernador del Estado de Quintana Roo, una de ellas, la invitación a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo para que modifiquen su normativa municipal, a efecto de establecer sanciones para los actos de acoso a mujeres en espacios públicos, así como a las agrupaciones y colectivos que luchan por los derechos humanos, para que expresen sus opiniones y participen en las soluciones.

En este sentido es importante que en el Municipio de Isla Mujeres se establezcan las acciones que resulten necesarias para prevenir e inhibir actos de acoso sexual contra la mujer, el cual de conformidad con la Comisión Nacional de Derechos Humanos es: *"cualquier comportamiento —físico o verbal— de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo"*; ya que se considera una forma de violencia que conlleva un ejercicio abusivo de poder, aunque no haya subordinación de la víctima, la coloca en un estado de indefensión o de riesgo; y se concreta en uno o varios eventos, clasificándose en tres formas:

Física: violencia física, tocamientos, pellizcos, caricias, acercamientos innecesarios, abrazos o besos indeseados, familiaridad innecesaria (tal como rozar deliberadamente a alguien), conductas que pueden ser delitos, entre otras.

Verbal: comentarios y preguntas sobre el aspecto, el estilo de vida, la orientación sexual, llamadas de teléfono ofensivas, comentarios o bromas sugestivas, comentarios condescendientes o paternalistas, invitaciones no deseadas para sexo o persistentes peticiones para salir a citas, preguntas intrusivas acerca del cuerpo o la vida privada de otra persona, insultos o burlas de naturaleza sexual y amenazas, entre otras.

No verbales: silbidos, gestos de connotación sexual, presentación de objetos pornográficos, miradas lujuriosas, fotos, afiches, protectores de pantalla, correos electrónicos, mensajes de texto sexualmente explícitos, uso de las diversas redes sociales electrónicas o digitales con fines sexuales, acceder a sitios de internet sexualmente explícitos, avances inapropiados en redes sociales, entre otras.

Asimismo en el Estado de Quintana Roo es de observancia general la Ley de Ordenamiento Cívico del Estado Quintana Roo, norma que tiene por objeto fomentar una cultura cívica en el Estado, que fortalezca los valores de la ética pública y el disfrute colectivo de los derechos fundamentales de la sociedad; regular la acción del Estado ante el ejercicio cívico de las manifestaciones públicas que se realicen en el Estado de Quintana Roo, asegurando el pleno respeto de los derechos humanos y libertades de las personas y de la sociedad; así como adoptar protocolos para garantizar el uso de la vía pública, respetando el interés general y el bien común.

Lo anterior, con el fin de asegurar el pleno respeto de los derechos humanos en todo el territorio del Estado de Quintana Roo, observando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución del Estado libre y Soberano de Quintana Roo; los Tratados Internacionales ratificados por México, y la jurisprudencia y resoluciones aplicables del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, dicha norma señala como autoridades al Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para implementar, impulsar y promover, a través de las dependencias que comprenden la Administración Pública Estatal, las políticas públicas tendientes a la difusión de los valores y principios cívicos, éticos y morales como formas de una cultura cívica; y a las Presidentas y los Presidentes Municipales, quienes se encuentran facultados para promover en el ámbito de su competencia la difusión de los principios y valores, así como de los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado.

Así también, es importante mencionar que con base en la Ley de Ordenamiento Cívico del Estado Quintana Roo prevé que la cultura cívica en el Estado garantizará la convivencia armónica de sus habitantes y se sustentará en el cumplimiento de deberes, como lo son: brindar trato **digno a las personas**, respetando la diferencia, diversidad y pluralidad que caracteriza a la comunidad; **permitir la libertad de acción de las personas en los espacios públicos**; contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; ejercer sus derechos sin perturbar el orden, la paz y tranquilidad pública, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes.

Lo anterior nos habla de la responsabilidad del Estado de garantizar la convivencia segura entre sus habitantes, entendiéndose por Estado, a sus municipios también.

En este sentido, con base en los artículos 11, 12 fracción I, 14 fracciones II, III, X, y XV de la Ley de Ordenamiento Cívico del Estado de Quintana Roo, así como los deberes que los habitantes del Estado deben observar; y toda vez que actualmente no existe sanción administrativa para las personas que acosan sexualmente a otras, y en cumplimiento a las determinaciones tomadas por el Gobernador del Estado, resulta necesaria una coordinación inmediata, permanente y eficaz entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Honorables Ayuntamientos de los Municipios, para que, con base en la autonomía y en su ámbito de competencia lleven a cabo acciones coordinadas en beneficio de las mujeres quintanarroense y de la sociedad, tales como la reforma al Código de Justicia Cívica para el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

Con el fin de asumir como propios los compromisos encaminados a prevenir la realización de aquellas conductas físicas, verbales y no verbales que vulneran la dignidad de las mujeres y de cualquier persona, atender a las personas que lo sufran, y sancionar a las personas que incurran en dichas conductas, se somete a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 28 y se adiciona el artículo 28 BIS, para quedar como sigue:



Artículo 28.- Para los efectos del presente Reglamento, las faltas administrativas se clasifican en las siguientes en:

- I.- Contravenciones a la dignidad de las personas.
- II.- Contravenciones al orden público;
- III.- Contravenciones al régimen de seguridad de la población;
- IV.- Contravenciones a las buenas costumbres y al decoro público;
- V.- Contravenciones al derecho de propiedad;
- VI.- Contravenciones al régimen de comercio y del trabajo;
- VII.- Contravenciones sanitarias y contra la Salud Pública; y,
- VIII.- Contra el Ambiente y Equilibrio Ecológico.
- IX.- Contravenciones a la prestación de servicios públicos y sanciones administrativas.
- X.- Contravenciones a la prestación de servicios públicos y sanciones administrativas

Artículo 28 BIS.- Son faltas administrativas y contravenciones a la dignidad de las personas, las siguientes:

- I.- Conducirse hacia cualquier persona con expresiones verbales con connotación sexual o lasciva (palabras, comentarios, jadeos, silbidos, o cualquier sonido que pueda aludir al cuerpo, la sexualidad, la forma de vestir o la edad);
- II.- Conducirse hacia cualquier persona con conductas no verbales con connotación sexual o lasciva (exhibición de genitales, masturbación, actos que involucren contacto corporal, tocamientos, roces intencionales u opresión de genitales contra el cuerpo); y
- III.- Realizar a cualquier persona invitaciones, insinuaciones, solicitudes o proposiciones para actos lascivos o con connotación sexual, captación de imágenes, videos, o cualquier registro audiovisual del cuerpo o de alguna parte de él, con connotación sexual o lasciva).

Se entenderá por connotación lasciva: acción que se produce sin consentimiento de la víctima, que puede consistir con mirada libidinosa y que transgrede cualquiera de los siguientes derechos de ésta: igualdad, seguridad y dignidad.

Estas sanciones serán impuestas para las personas que realicen las siguientes conductas en espacios o lugares públicos, en contra de un individuo, sin que medie su consentimiento:

Las presentes faltas se sancionarán de la manera siguiente:

A.- Con arresto de 24 a 36 horas, que podrá conmutarse por el pago de una multa de 13 a 73 UMA

B.- Cuando cualquiera de las conductas antes mencionadas se realice en contra de una mujer, la sanción será duplicada y la persona infractora deberá tomar curso o capacitación en materia de respeto y garantía a la igualdad, seguridad y dignidad de las mujeres.

TRANSITORIOS

Único La presente, reforma al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Se aprueba la reforma, propuesta al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo y se derogan todas aquellas disposiciones contenidas en ordenamientos de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, "CÚMPLASE".



General del
Isla Mujeres, Q. Roo
en 2018 - 2021

PROFA. MIRIAM TREJO LEON, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE **TRES** FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL; MISMA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA **SECRETARIA GENERAL** DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; EL CUAL TUVE A LA VISTA Y HABIÉNDOLO COTEJADO DEBIDAMENTE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN ISLA MUJERES QUINTANA ROO, A LOS **SIETE** DIAS DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**.

ATENTAMENTE



**PROFA. MIRIAM TREJO LEON
SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, Q. ROO.**



Secretaria General del
Ayuntamiento de Isla Mujeres, Q. Roo
Administración 2018 - 2021



Secretaría General del
Ayuntamiento de Isla Mujeres, Q. Roo
Administración 2018 - 2021

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO. APROBADO EN LA QUINCUGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO DE 2021.

Ciudadano Juan Luis Carrillo Soberanis, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, Fracción Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2, 3, 115 Párrafos I y I, 116 Fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Considerando

Que el Municipio Libre expresa su autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad a la que debe servirle, siendo este Honorable Ayuntamiento, el máximo órgano de gobierno municipal a quien le corresponde el cuidado de sus intereses.

Que esta libertad de gobierno y administración establecida en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, reconoce plenamente la facultad del Ayuntamiento de distribuir y asignar las atribuciones inherentes al Municipio, entre las Unidades Administrativas que conformen la Administración Pública Municipal atendiendo a las características sociales y económicas que imperen en su comunidad.

Que los reglamentos deben reformarse de acuerdo con los cambios sociales y las nuevas necesidades del Municipio. De ahí que el Ayuntamiento en su conjunto, tiene la tarea interminable de revisar la normatividad existente para detectar aquellos reglamentos que deban ser modificados total o parcialmente, actualizarlos con base al análisis que se haga de la situación social del Municipio, o bien, como consecuencia de las modificaciones a la Constitución General, la del Estado, así como de las leyes que de ellas emanan.

Que la falta de modernización administrativa, la desarticulación entre dependencias del gobierno y la carencia de un desarrollo institucional adecuado genera altos costos materiales, humanos y económicos en la actividad gubernamental, sin que estos representen por sí mismos una mayor eficiencia para obtener los resultados que exigen los gobernados.

Que dentro de las facultades del Presidente Municipal corresponden también las de presentar al Ayuntamiento iniciativas de reformas a las reglamentación municipal, así como nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento. En este mismo orden de ideas se propone realizar diversas reformas al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Isla Mujeres, con el fin de obtener una reglamentación más armonizada y regular de manera más adecuada y organizada el funcionamiento de la Administración Pública, en tal tesitura es que propongo los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se reforma los artículos 51 SEXTIES, 51 NOVIES, 56 y 57; Se derogan los artículos 61 BIS y 61 TER; Se reforma la SECCIÓN cuarta y se adiciona la SECCIÓN quinta, SECCIÓN sexta del Capítulo VIII.

Para quedar como sigue:

Artículo 51 SEXTIES.- A la Dirección General de Servicios Públicos le corresponde planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios públicos de alumbrado, conservación de pavimentos, rastros, para el ejercicio de sus atribuciones tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:
I al XVII.-...

Para el despacho de los asuntos que competen a la Dirección General de Servicios Públicos, contará con la Subdirección General de Servicios Públicos en la Zona Continental y se auxiliarán en la Direcciones de Alumbrado Público, Recolección y Transferencia de Residuos Sólidos y de Bacheo Parques y Jardines, así como en las demás Unidades Administrativas que requiera para su desempeño.

Sección Tercera
Dirección de Bacheo, Parques y Jardines

Artículo 51 NOVIES.- Corresponde a la Dirección de Bacheo Parques y Jardines lo siguiente:

I. Administrar, operar, mantener, reparar y supervisar la prestación de la atención a los servicios públicos municipales de riego, poda, limpieza, siembra, retiro de escombros, nivelación de áreas, aplicación de fertilizantes, herbicidas en parques, jardines, camellones, avenidas, calles y campos deportivos y todo lo relacionado al saneamiento ambiental en el Municipio de Isla Mujeres;

II. Coadyuvar con las dependencias competentes, en las labores de vigilancia, a fin de que los particulares cumplan con lo establecido en los reglamentos y disposiciones administrativas que regulan la prestación del servicio público de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, conservación de la imagen municipal y saneamiento ambiental en el Municipio; e intervenir en los procedimientos de sanción que correspondan en caso de trasgresiones al Reglamento respectivo;

III. Conservar en buen estado las instalaciones destinadas al funcionamiento de los servicios de imagen urbana municipal que le corresponden;

IV. Revisar los programas tendientes a difundir entre la población la necesidad de contribuir con la administración pública municipal, y participar en la correcta realización y conservación de los servicios públicos municipales en materia de imagen y saneamiento ambiental que le correspondan;

V. Vigilar que se preste en forma regular y continua los servicios de atención a la imagen municipal y de saneamiento ambiental, para garantizar la seguridad, comodidad y salubridad de los mismos;

VI. Conservar en buen estado la infraestructura inmobiliaria, equipo de cómputo y mobiliario destinado al funcionamiento y operación a su cargo, así como llevar el inventario y registro de los mismos;

VII. Establecer, mejorar, mantener, reparar y administrar los servicios de imagen municipal, en especial el cuidado de campos deportivos, jardinerías, ornatos en plazas, parques, camellones y avenidas y la conservación del saneamiento ambiental en todo el Municipio procurando su funcionamiento en forma regular y continua;

VIII. En coordinación con la Tesorería Municipal, realizar estudios que tengan por objeto fijar o rectificar las tarifas relacionadas con los servicios públicos a su cargo;

IX. Cuidar, conservar, reparar y mantener en buen estado los vehículos, maquinaria pesada, equipos e implementos de trabajo, destinados a la prestación de los servicios relacionados con los mismos;

X. Apoyar a las áreas de mantenimiento y limpieza urbana cuando éstas así lo soliciten;

XI. Planear y proyectar los trabajos de bacheo en vialidades urbanizadas y debidamente municipalizadas;



General del
Isla Mujeres, Q. Roo
n 2018 - 2021

XII. Dar mantenimiento de las vialidades municipales, mediante programas permanentes de bacheo y repavimentación de las mismas, en concordancia con la Dirección de Obras Públicas, la cual será la encargada de la construcción de las vialidades en el Municipio;

y

XIII. Dar seguimiento y solución a las quejas que se interpongan en relación con los servicios que le corresponden.

CAPÍTULO VIII

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Artículo 56.- La Dirección General de Desarrollo Económico y Social es la dependencia responsable de promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico y social del Municipio en todos los órdenes, contando para ello con las siguientes atribuciones:

I. Conformar y presidir en nombre del Presidente Municipal, el Comité Municipal de Comercio, como órgano consultivo de participación ciudadana;

II. Realizar acciones estratégicas que impliquen cambios en leyes, reglamentos o disposiciones administrativas de carácter general que regulen la actividad de los particulares, buscando mejorar la calidad e incrementar la eficiencia de la Regulación a través de la disminución de los costos de cumplimiento a los particulares;

III. Fortalecer la relación entre el Gobierno Municipal y los diferentes sectores empresariales a través de eventos que les brinden un espacio de opinión en la toma de decisiones del Gobierno Municipal;

IV. Implementar a nivel municipal estudios de impacto regulatorio como apoyo a la técnica normativa para la elaboración de regulaciones municipales;

V. Dar seguimiento a la operación del Comité Municipal del Comercio, como un órgano auxiliar del Ayuntamiento para el estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática general en materia económica;

VI. Realizar acciones que modifiquen los procesos y procedimientos que realiza la autoridad municipal para dar un adecuado registro, vigilancia y seguimiento a las actividades de los particulares que estén sujetos a regulación; buscando una reingeniería en los procesos municipales a través de una evaluación de satisfacción del cliente;

VII. Establecer y dar seguimiento al sistema de apertura rápida de empresas, buscando eliminar las barreras administrativas en el interior del Municipio y en su caso, entre los diferentes ámbitos de gobierno, con la finalidad de reducir el tiempo y esfuerzo que los ciudadanos tienen que invertir para encontrar y obtener los servicios que requieren, así como coordinando la administración de los centros comunitarios del Municipio;



Secretaría de Economía
Dirección General del
Comercio Exterior, Q. Roo
Enero 2018 - 2021

VIII. Dar seguimiento a los convenios de colaboración que el Municipio celebre entre los Gobiernos Federal y Estatal, o con los organismos públicos o privados, siempre y cuando sean de su competencia y tengan relación con la mejora regulatoria del municipio;

IX. Acudir en representación del Municipio a los eventos públicos y privados, que se realicen en materia de Mejora Regulatoria dentro o fuera del Municipio, cuando se solicite la participación del Ayuntamiento, siempre y cuando así se lo indique su superior jerárquico;

X. Elaborar su programa operativo anual, debidamente proyectado conforme al Plan Municipal de Desarrollo, a más tardar el 30 de octubre de cada año para el ejercicio siguiente;

XI. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social en el Municipio, a través de mecanismos para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población mediante la incorporación plena de los individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones al desenvolvimiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida, así como la creación de oportunidades sociales, la erradicación de la desigualdad, la exclusión e inequidad social entre los individuos y grupos;

XII. Coordinar los servicios de desarrollo social, tales como educación, cultura, salud y desarrollo humano a cargo del Municipio, con la intervención que le corresponda al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en materia de asistencia social;

XIII. Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a la ciudadanía y organismos competentes, la planeación del desarrollo social en concordancia con los planes y programas de la entidad y la Federación;

XIV. Coordinarse con las dependencias y entidades federales y estatales en la aplicación de los programas sociales, para el combate a la pobreza y atención a grupos vulnerables;

XV. Fomentar y apoyar la participación organizada de la ciudadanía en el desarrollo social a través de los órganos, consejos, comités y demás instancias previstas en las leyes del Estado y en las disposiciones del propio Municipio;

XVI. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, por conducto de las instancias o medios que determine el Presidente Municipal o se prevean en las disposiciones legales respectivas;

XVII. Proponer al Presidente Municipal normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta las particularidades del Municipio y las disposiciones de la legislación federal y estatal en la materia;



General del
Isla Mujeres, Q. Roo
ción 2018 - 2021

XXVIII. Promover la celebración de convenios o acuerdos de coordinación con las dependencias o entidades de la Federación o del Estado, así como con organizaciones civiles y privadas, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social;

XXIX. Representar al Ayuntamiento ante las dependencias federales y estatales encargadas de los programas de combate a la pobreza;

XX. Dirigir y controlar las acciones municipales tendientes a la promoción de capacidades laborales y productivas a través de talleres y cursos;

XXI. Elaborar estudios, planes y proyectos orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la población;

XXII. Participar en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal en el ámbito de su competencia y fomentar que los órganos de participación y colaboración ciudadana, lo hagan;

XXIII. Coordinar la vinculación interinstitucional del Ayuntamiento con las dependencias estatales y federales encargadas de programas sociales y de combate a la pobreza, representando a la Administración Pública Municipal en las instancias de coordinación respectivas;

XXIV. Auxiliar al Presidente Municipal en la participación de los comités de salud pública que funcionen en el Municipio;

XXV. Coordinar y supervisar el seguimiento de los planes, programas y obras de salud pública en el Municipio;

XXVI. Administrar y operar las clínicas municipales;

XXVII. Ejercer las funciones que en materia sanitaria le correspondan al Ayuntamiento, las cuales estarán determinadas por los convenios que se celebren con la Federación, el Gobierno del Estado y por lo que dispongan los ordenamientos en la materia;

XXVIII. Organizar, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y en coordinación con las instituciones de salud, las autoridades educativas y de otros sectores, los comités de salud a que se refiere la Ley de Salud de la entidad y que se cumplan los fines para los que sean creados;

XXIX. Colaborar con las autoridades estatales y federales en la definición y ejecución de programas educativos y culturales en el Municipio;



ayuntamiento
General del
Municipio de
Chetumal, Q. Roo
2018 - 2021

XXX. Proponer al Presidente Municipal, a los ciudadanos y vecinos del Municipio que puedan ser considerados para formar el Consejo Consultivo previsto en la Ley de los Municipios;

XXXI. Brindar apoyo a casas comunitarias con perfiles que se orienten a desarrollar una actividad productiva por cuenta propia ligada a un proyecto productivo sustentado e integrado;

XXXII. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos o convenios, o le atribuya directamente el Presidente Municipal;

Artículo 57.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Dirección General de Desarrollo Económico, se auxiliará en la Dirección de Promoción Pesquera y la Dirección de Desarrollo Empresarial y Productividad, Dirección de Salud, la Dirección de Educación, la Dirección de Participación Ciudadana y las Coordinaciones Administrativas de los Centros de Desarrollo Comunitario en Zona insular y Zona Continental, así como en las demás unidades Administrativas que requiera para su desempeño.



General del
Mujeres, Q. Roo
2018 - 2021

Sección Primera Dirección de Promoción Pesquera

Artículo 58.- La Dirección de Promoción Pesquera es la dependencia encargada de promover y apoyar los programas que acuerde el Ayuntamiento respecto de la actividad pesquera del Municipio y cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y desarrollar programas y proyectos específicos de Fomento de Pesca del Municipio;
- II. Elaborar programas de abasto y de apoyo a la producción pesquera;
- III. Coordinar y supervisar las obras, programas y proyectos pesqueros que se desarrollen en el Municipio;
- IV. Fomentar y apoyar la participación de los Sectores, Público, Privado y Social en los Desarrollos Pesqueros del Municipio;
- V. Fomentar las actividades pesqueras en el Municipio;
- VI. Las demás que le asigne el Presidente Municipal.

Sección Segunda

Dirección de Desarrollo Empresarial y Productividad

Artículo 59.- La Dirección de Desarrollo Empresarial y Productividad es la dependencia encargada de promover y apoyar al sector empresarial, contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar programas y proyectos específicos en cumplimiento de planes generales o especiales de desarrollo municipal;
- II. Elaborar programas de abasto popular y de apoyo a la producción;
- III. Fomentar y apoyar los intercambios comerciales entre los Municipios vecinos;
- IV. Elaborar planes y proyectos específicos para el fomento al comercio;
- V. Ser la instancia de enlace entre el Ayuntamiento y las Cámaras de Comercio y Servicios con representación en el Municipio;
- VI. Conformar y ser parte integrante del Comité Municipal de Comercio, como órgano consultivo de participación ciudadana;
- VII. Llevar a cabo acciones que fomenten el crecimiento de la economía municipal;
- VIII. Las demás que le asigne el Presidente Municipal.

**Sección Tercera
De la Coordinación Administrativa Del Centro
De Desarrollo Comunitario**

Artículo 60.- Son facultades del titulares de la coordinación administrativa de los centros de desarrollo comunitario de la Zona Insular y de la Zona Continental:

- I. Administrar de forma óptima los recursos humanos y materiales;
- II. Coordinar los horarios de las actividades a realizar en los centros comunitarios;
- III. Proveer las necesidades de los centros de desarrollo comunitarios;
- IV. Reportar las faltas del personal al Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico y;
- V. Las demás encomiendas que el Director General de Desarrollo Económico le confiera.

Artículo 61.- **Derogado.**

Artículo 61 BIS.- **Derogado**

Artículo 61 TER.- **Derogado**

**Sección Cuarta
Dirección de Salud**

Artículo 61 QUATER.- A La Dirección de Salud le corresponden las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Trabajar en forma coordinada con los Organismos Públicos de Salud de los diferentes niveles de Gobierno para garantizar la salud a los habitantes del municipio.
- II. Implementar programas, en coordinación con las Direcciones municipales que corresponda para la limpieza de predios baldíos.
- III. Coordinar con las Direcciones y organismos correspondientes el cuidado de la Salud Reproductiva.
- IV. Participar y coordinar las alertas epidemiológicas que se presenten en el municipio.
- V. Crear un plan permanente de capacitación y atención en salud a los reos de la Cárcel Municipal.
- VI. Organizar, realizar y supervisar brigadas para efectos de llevar a cabo campañas de educación, de prevención y de diagnóstico dentro de la esfera de su competencia.
- VII. Coadyuvar en la elaboración de políticas públicas municipales en materia de Salud.
- VIII. Las demás que le señalen como de su competencia el Presidente Municipal, los acuerdos de Ayuntamiento, las leyes y los reglamentos vigentes.

**Sección Quinta
Dirección de Educación**

Artículo 61 QUINQUIES.- Son facultades y obligaciones del titular de la Dirección de Educación las siguientes:

- I. Colaborar con las autoridades estatales y federales en la definición y ejecución de programas educativos en el Municipio;



General del
Isla Mujeres, Q. Roo
2018 - 2021

- II. Intervenir, sin perjuicio de la concurrencia de la autoridad educativa estatal, en la construcción de infraestructura y espacios educativos,
- III. Promover la integración del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, conforme a lo establecido en las leyes de la materia;
- IV. Establecer la coordinación con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y directivos de escuelas ubicadas en el Municipio, así como con representantes de organizaciones sociales y demás sectores interesados en el mejoramiento de la educación;
- V. Intervenir en las funciones que correspondan al Municipio para fortalecer al Registro Estatal de Profesiones, que permitan la inscripción de todos los profesionistas del Municipio, así como el registro de los Colegios de Profesionistas de conformidad con lo dispuesto por la ley relativa;
- VI. Impulsar la implementación de programas educativos en idiomas y tecnologías de la información, así como servicios de orientación psicológica a los educandos;
- VII. Promover la educación física y para la salud, dando la intervención que corresponda al Instituto del Deporte y a la Dirección de Salud del Municipio;
- VIII. Coordinar los diversos programas que tengan como objeto elevar el nivel educativo de los habitantes del Municipio, así como de aquellos dirigidos a los adultos y relacionados con la educación tecnológica;
- IX. Proponer al Director General la celebración de contratos o convenios que tengan como objeto elevar la calidad de educación en el Municipio;
- X. Otorgar apoyos y estímulos a los estudiantes de alto rendimiento;
- XI. Administrar las bibliotecas del Municipio; y
- XII. Las demás facultades que le confiera el Director General.

Sección Sexta
Dirección de Participación Ciudadana

Artículo 61 SIXIES.- Son facultades y obligaciones del titular de la Dirección de Participación Ciudadana las siguientes:

- I. Coordinar los programas y acciones que en materia de atención a la ciudadanía realice la Administración Pública Municipal, así como conducir los esquemas de participación de los diferentes sectores de la sociedad;



Director General del
Municipio de Isla Mujeres, Q. Roo
Enero 2018 - 2021

II. Brindar, en coordinación con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y demás instituciones públicas, privadas o sociales, apoyos en servicios médicos, asistenciales y demás relacionados con atención de grupos marginados o vulnerables;

III. Servir de instancia de gestoría de demandas individuales y colectivas de los habitantes del Municipio, previa realización de los estudios socioeconómicos correspondientes y la existencia de la disposición presupuestaria correspondiente, así como de enlace con las instituciones públicas, privadas o sociales con las que el Ayuntamiento tenga convenios de coordinación para el apoyo de personas de escasos recursos;

IV. Coordinar acciones de asistencia social en materia de apoyo en caso de emergencias y desastres que provoquen daños a los habitantes del Municipio, sus bienes y entorno, en coordinación con las autoridades competentes de protección civil;

V. Crear los órganos de participación y colaboración ciudadana, así como los comités vecinales; y

VI. Las demás facultades que le asigne el Director General.



General del
Isla Mujeres, Q. Roo
in 2018 - 2021

TRANSITORIOS

Único La presente, reforma al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Se aprueba la reforma, propuesta al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo y se derogan todas aquellas disposiciones contenidas en ordenamientos de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, "CÚMPLASE".

PROFA. MIRIAM TREJO LEON, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE **DIEZ** FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL; MISMA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA **SECRETARIA GENERAL** DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; EL CUAL TUVE A LA VISTA Y HABIÉNDOLO COTEJADO DEBIDAMENTE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN ISLA MUJERES QUINTANA ROO, A LOS **SIETE** DIAS DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**.

ATENTAMENTE

PROFA. MIRIAM TREJO LEON
SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, Q. ROO.



Secretaria General del
H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Q. Roo
Administración 2018 - 2021

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
JUEVES TRES DE NOVIEMBRE DE 2011
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN 19:16



ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO PARA EL PERÍODO 2011-2013, CELEBRADA EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO; MANIFESTANDO: MUY BUENAS NOCHES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, SEÑORAS REGIDORAS Y SEÑORES REGIDORES, AMABLE CONCURRENCIA, SEAN USTEDES BIENVENIDOS. EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 Y 90, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTA PRESIDENCIA HA CONVOCADO A LOS DISTINGUIDOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, PARA LLEVAR A CABO LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. CIUDADANO SECRETARIO GENERAL, LE SOLICITO QUE PARA DAR INICIO A ESTA SESIÓN, PROCEDA CON EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y HAGA DEL CONOCIMIENTO A ESTA PRESIDENCIA EL RESULTADO DEL CÓMPUTO DEL MISMO.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CIUDADANO MIGUEL CAN BARDALES; MANIFESTANDO: MUY BUENAS NOCHES, CON EL PERMISO DEL HONORABLE CABILDO, CIUDADANO CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL; PRESENTE. CIUDADANO PABLO JESÚS MORENO POVEDANO, SÍNDICO MUNICIPAL; PRESENTE. CIUDADANA JACQUELINE MIRIAM OSNAYA SÁNCHEZ, PRIMERA REGIDORA; PRESENTE. CIUDADANO IGNACIO LÓPEZ MORA, SEGUNDO REGIDOR; PRESENTE. CIUDADANA MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, TERCERA REGIDORA; PRESENTE. CIUDADANA IRAZÚ MARISOL SARABIA MAY, CUARTA REGIDORA; PRESENTE. CIUDADANO ERNESTO BERMUDEZ MONTUFAR, QUINTO REGIDOR; PRESENTE. CIUDADANA GEORGINA MARGARITA SANTIN ASENCIO, SEXTA REGIDORA; PRESENTE. CIUDADANO CHRISTIAN EMANUEL ALVARADO ALCOCER, SÉPTIMO REGIDOR; PRESENTE. CIUDADANO CHRISTIAN EDUARDO ESPINOSA ANGULO, OCTAVO REGIDOR; PRESENTE. CIUDADANA ELVIA MARÍA CONTRERAS CASTELEYRO, NOVENA REGIDORA; PRESENTE. CIUDADANO ALEJANDRO CASTILLO AGUILAR, DÉCIMO REGIDOR; PRESENTE. CIUDADANA INÉS LÓPEZ CHAN, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; PRESENTE. CIUDADANO JUAN CARLOS PALLARES BUENO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; PRESENTE. CIUDADANO ARIEL NOVELO MORALES, DÉCIMO TERCER REGIDOR; PRESENTE. CIUDADANA GABRIELA DEL ROSARIO SANTANA DUARTE, DÉCIMA CUARTA REGIDORA; PRESENTE. CIUDADANO RIVELINO VALDIVIA VILLASECA, DÉCIMO QUINTO REGIDOR; PRESENTE. CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, LE INFORMO QUE ASISTEN A ESTA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EL SÍNDICO MUNICIPAL Y QUINCE REGIDORES, POR LO QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA LA INSTALACIÓN DE ESTA SESIÓN.

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
JUEVES TRES DE NOVIEMBRE DE 2011.
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN 19:16.

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE OTHÓN P. BLANCO

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTANDO: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE OTHÓN P. BLANCO, EN VIRTUD DE EXISTIR EL QUÓRUM LEGAL, HOY JUEVES TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA Y ABIERTA ESTA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y POR ENDE VALIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA PRESENTE SESIÓN. CIUDADANO SECRETARIO GENERAL, LE SOLICITO PROCEDA A INFORMARNOS EL CONTENIDO DEL ORDEN DEL DÍA PREVISTO PARA ESTA SESIÓN.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL; MANIFESTANDO: CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO.
2. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, PARA SU APROBACIÓN EN SU CASO.
4. LECTURA DEL ACTA SINTETIZADA DE LA SESIÓN ANTERIOR, PARA SU CORRECCIÓN O APROBACIÓN EN SU CASO.
5. LECTURA DE LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012.
6. LECTURA DE LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2012 Y ANTERIORES QUE NO HAYAN SIDO EMBARGADOS.
7. LECTURA DE LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APRUEBA LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, DENOMINADO "PATRONATO DEL PARQUE Y ZOOLOGICO PAYO OBISPO", DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
JUEVES TRES DE NOVIEMBRE DE 2011
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN 19:16.

SECRETARÍA GENERAL
 DEL AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

- 8. INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APRUEBA LA CREACIÓN DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "ZOOLOGICO PAYO OBISPO", DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- 9. INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "ZOOLOGICO PAYO OBISPO", DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- 10. LECTURA DE LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APRUEBA LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN GRATUITA, PURA Y SIMPLE A FAVOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, DE UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA UNIDAD ANTORCHISTA DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL Y SU ANEXO CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES.
- 11. ASUNTOS GENERALES.
- 12. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL;
MANIFESTANDO: SE HA INFORMADO DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDEN A LA AGENDA DEL DÍA DE HOY, MISMO QUE SE PONEN A CONSIDERACIÓN POR SI ALGUIEN DESEA REALIZAR ALGUNA INTERVENCIÓN AL RESPECTO.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL;
MANIFESTANDO: CIUDADANO SECRETARIO GENERAL, PROCEDA A SOMETER A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PREVISTO PARA ESTA SESIÓN.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL;
MANIFESTANDO: EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I. DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, SE SOMETE EL ORDEN DEL DÍA A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, QUE CONSISTE EN LEVANTAR LA MANO DERECHA AL MISMO TIEMPO, NO HACERLO SIGNIFICA QUE EL INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO NO LA APRUEBA. CIUDADANO CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL; APROBADO. CIUDADANO PABLO JESÚS MORENO POVEDANO, SÍNDICO MUNICIPAL; APROBADO. CIUDADANA JACQUELINE MIRIAM OSNAYA SÁNCHEZ, PRIMERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO IGNACIO LÓPEZ MORA, SEGUNDO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, TERCERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANA IRAZÚ MARISOL SARABIA MAY, CUARTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO ERNESTO BERMUDES MONTUFAR, QUINTO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA GEORGINA MARGARITA SANTIN ASENCIO, SEXTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO

000003

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
JUEVES TRES DE NOVIEMBRE DE 2011.
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN 19:16

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO

CHRISTIAN EMANUEL ALVARADO ALCOCER, SÉPTIMO REGIDOR; APROBADO.
CIUDADANO CHRISTIAN EDUARDO ESPINOSA ANGULO, OCTAVO REGIDOR;
APROBADO. CIUDADANA ELVIA MARÍA CONTRERAS CASTELEYRO, NOVENA
REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO ALEJANDRO CASTILLO AGUILAR, DÉCIMO
REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA INÉS LÓPEZ CHAN, DÉCIMA PRIMERA
REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO JUAN CARLOS PALLARES BUENO, DÉCIMO
SEGUNDO REGIDOR, APROBADO. CIUDADANO ARIEL NOVELO MORALES, DÉCIMO
TERCER REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA GABRIELA DEL ROSARIO SANTANA
DUARTE, DÉCIMA CUARTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO RIVELINO
VALDIVIA VILLASECA, DÉCIMO QUINTO REGIDOR; APROBADO. SE APRUEBA POR
UNANIMIDAD; CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL;
MANIFESTANDO: CIUDADANO SECRETARIO GENERAL, TODA VEZ QUE HA SIDO
APROBADO EL ORDEN DEL DÍA PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN, LE
SOLICITO PROCEDA EN CONSECUENCIA A SU DESAHOGO.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL;
MANIFESTANDO: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES LA LECTURA DEL
ACTA SINTETIZADA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO,
PARA SU CORRECCIÓN O APROBACIÓN EN SU CASO. (TOMANDO EL PRESENTE
DOCUMENTO COMO ANEXO UNO, FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA).

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO ERNESTO BERMUDES MONTUFAR,
QUINTO REGIDOR; MANIFESTANDO: CON SU PERMISO CIUDADANO PRESIDENTE
Y REGIDORES; SOLICITO A ESTE HONORABLE CABILDO SE OMITA LA LECTURA
DEL ACTA ANTERIOR PARA QUE SEA MÁS DESAHOGADA LA SESIÓN.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL;
MANIFESTANDO: CIUDADANO SECRETARIO, SÍRVASE SOMETER EN VOTACIÓN
ECONÓMICA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ERNESTO
BERMUDES MONTUFAR, QUINTO REGIDOR.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL;
MANIFESTANDO: EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN
I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P.
BLANCO, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, LA PROPUESTA
PRESENTADA POR EL CIUDADANO ERNESTO BERMUDES MONTUFAR, QUINTO
REGIDOR, QUE CONSISTE EN LEVANTAR LA MANO DERECHA AL MISMO TIEMPO,
NO HACERLO SIGNIFICA QUE EL INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
NO LA APRUEBA. CIUDADANO CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO,
PRESIDENTE MUNICIPAL; APROBADO. CIUDADANO PABLO JESÚS MORENO
POVEDANO, SÍNDICO MUNICIPAL; APROBADO. CIUDADANA JACQUELINE MIRIAM
OSNAYA SÁNCHEZ, PRIMERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO IGNACIO
LÓPEZ MORA, SEGUNDO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA MARÍA CANDELARIA
RAYGOZA ALCOCER, TERCERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANA IRAZÚ
MARISOL SARABIA MAY, CUARTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO ERNESTO
BERMUDES MONTUFAR, QUINTO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA GEORGINA
MARGARITA SANTIN ASENCIO, SEXTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
JUEVES TRES DE NOVIEMBRE DE 2011
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN 19:15.



CHRISTIAN EMANUEL ALVARADO ALCOCER, SÉPTIMO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANO CHRISTIAN EDUARDO ESPINOSA ANGULO, OCTAVO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA ELVIA MARÍA CONTRERAS CASTELEYRO, NOVENA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO ALEJANDRO CASTILLO AGUILAR, DÉCIMO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA INÉS LÓPEZ CHAN, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO JUAN CARLOS PALLARES BUENO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, APROBADO. CIUDADANO ARIEL NOVELO MORALES, DÉCIMO TERCER REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA GABRIELA DEL ROSARIO SANTANA DUARTE, DÉCIMA CUARTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO RIVELINO VALDIVIA VILLASECA, DÉCIMO QUINTO REGIDOR; APROBADO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD; CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL; MANIFESTANDO: TODA VEZ QUE SE APROBÓ SE OMITIERA LA LECTURA DEL ACTA SINTETIZADA DE LA SESIÓN ANTERIOR, PROCEDA CIUDADANO SECRETARIO, A SOMETERLA A VOTACIÓN.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL; MANIFESTANDO: EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, EL ACTA SINTETIZADA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. QUE CONSISTE EN LEVANTAR LA MANO DERECHA AL MISMO TIEMPO, NO HACERLO SIGNIFICA QUE EL INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO NO LA APRUEBA. CIUDADANO CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL; APROBADO. CIUDADANO PABLO JESÚS MORENO POVEDANO, SÍNDICO MUNICIPAL; APROBADO. CIUDADANA JACQUELINE MIRIAM OSNAYA SÁNCHEZ, PRIMERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO IGNACIO LÓPEZ MORA, SEGUNDO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, TERCERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANA IRAZÚ MARISOL SARABIA MAY, CUARTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO ERNESTO BERMUDEZ MONTUFAR, QUINTO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA GEORGINA MARGARITA SANTIN ASENCIO, SEXTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO CHRISTIAN EMANUEL ALVARADO ALCOCER, SÉPTIMO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANO CHRISTIAN EDUARDO ESPINOSA ANGULO, OCTAVO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA ELVIA MARÍA CONTRERAS CASTELEYRO, NOVENA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO ALEJANDRO CASTILLO AGUILAR, DÉCIMO REGIDOR, APROBADO. CIUDADANA INÉS LÓPEZ CHAN, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO JUAN CARLOS PALLARES BUENO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, APROBADO. CIUDADANO ARIEL NOVELO MORALES, DÉCIMO TERCER REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA GABRIELA DEL ROSARIO SANTANA DUARTE, DÉCIMA CUARTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO RIVELINO VALDIVIA VILLASECA, DÉCIMO QUINTO REGIDOR; APROBADO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD; CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL; MANIFESTANDO: CIUDADANO SECRETARIO GENERAL, LE SOLICITO PROCEDA CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

[Handwritten signatures and marks]

50011


DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
JUEVES TRES DE NOVIEMBRE DE 2011.
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN 19:16.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL
MANIFESTANDO: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DE EL DÍA ES LA LECTURA DE LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012. (TOMANDO EL PRESENTE DOCUMENTO COMO ANEXO DOS, FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA).

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL;
MANIFESTANDO: SE SOLICITA A LA SECRETARÍA GENERAL, SOMETER A DISCUSIÓN EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL.
MANIFESTANDO: SE SOMETE A DISCUSIÓN EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO QUE DESEEN INTERVENIR FAVOR DE MANIFESTARSE.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL;
MANIFESTANDO: POR NO HABER ORADORES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, CONSULTE LA SECRETARÍA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SI ES DE APROBARSE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL;
MANIFESTANDO: EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012. QUE CONSISTE EN LEVANTAR LA MANO DERECHA AL MISMO TIEMPO. NO HACERLO SIGNIFICA QUE EL INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO NO LA APRUEBA. CIUDADANO CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL; APROBADO. CIUDADANO PABLO JESÚS MORENO POVEDANO, SÍNDICO MUNICIPAL; APROBADO. CIUDADANA JACQUELINE MIRIAM OSNAYA SÁNCHEZ, PRIMERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO IGNACIO LÓPEZ MORA, SEGUNDO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, TERCERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANA IRAZÚ MARISOL SARABIA MAY, CUARTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO ERNESTO BERMUDEZ MONTUFAR, QUINTO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA GEORGINA MARGARITA SANTIN ASENCIO, SEXTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO CHRISTIAN EMANUEL ALVARADO ALCOCER, SÉPTIMO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANO CHRISTIAN EDUARDO ESPINOSA ANGULO, OCTAVO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA ELVIA MARÍA CONTRERAS CASTELEYRO, NOVENA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO ALEJANDRO CASTILLO AGUILAR, DÉCIMO REGIDOR, APROBADO. CIUDADANA INÉS LÓPEZ CHAN, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO JUAN CARLOS PALLARES BUENO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, APROBADO. CIUDADANO ARIEL NOVELO MORALES, DÉCIMO TERCER REGIDOR; APROBADO.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]




DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
JUEVES TRES DE NOVIEMBRE DE 2011.
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN 13:16.

CIUDADANA GABRIELA DEL ROSARIO SANTANA DUARTE, DÉCIMA CUARTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO RIVELINO VALDIVIA VILLASECA, DÉCIMO QUINTO REGIDOR; APROBADO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD; CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL; MANIFESTANDO: CIUDADANO SECRETARIO GENERAL, LE SOLICITO PROCEDA CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL; MANIFESTANDO: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA DE LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2012 Y ANTERIORES QUE NO HAYAN SIDO EMBARGADOS. (TOMANDO EL PRESENTE DOCUMENTO COMO ANEXO TRES, FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA).

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL; MANIFESTANDO: SE SOLICITA A LA SECRETARÍA GENERAL, SOMETER A DISCUSIÓN EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL; MANIFESTANDO: SE SOMETE A DISCUSIÓN EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO QUE DESEEN INTERVENIR FAVOR DE MANIFESTARSE.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL; MANIFESTANDO: POR NO HABER ORADORES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, CONSULTE LA SECRETARÍA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SI ES DE APROBARSE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL; MANIFESTANDO: EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2012 Y ANTERIORES QUE NO HAYAN SIDO EMBARGADOS. QUE CONSISTE EN LEVANTAR LA MANO DERECHA AL MISMO TIEMPO, NO HACERLO SIGNIFICA QUE EL INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO NO LA APRUEBA. CIUDADANO CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL; APROBADO. CIUDADANO PABLO JESÚS MORENO POVEDANO, SÍNDICO MUNICIPAL; APROBADO. CIUDADANA JACQUELINE MIRIAM OSNAYA SÁNCHEZ, PRIMERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO IGNACIO LÓPEZ MORA, SEGUNDO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, TERCERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANA IRAZÚ MARISOL SARABIA MAY, CUARTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO ERNESTO BERMUDEZ MONTUFAR, QUINTO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA GEORGINA MARGARITA SANTIN ASENCIO, SEXTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO CHRISTIAN EMANUEL ALVARADO ALCOCER, SÉPTIMO REGIDOR;

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
JUEVES TRES DE NOVIEMBRE DE 2011.
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN 19:16.

SECRETARÍA GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL DE OTHÓN P. BLANCO

APROBADO. CIUDADANO CHRISTIAN EDUARDO ESPINOSA ANGULO, OCTAVO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA ELVIA MARÍA CONTRERAS CASTELEYRO, NOVENA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO ALEJANDRO CASTILLO AGUILAR, DÉCIMO REGIDOR, APROBADO. CIUDADANA INÉS LÓPEZ CHAN, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO JUAN CARLOS PALLARES BUENO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, APROBADO. CIUDADANO ARIEL NOVELO MORALES, DÉCIMO TERCER REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA GABRIELA DEL ROSARIO SANTANA DUARTE, DÉCIMA CUARTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO RIVELINO VALDIVIA VILLASECA, DÉCIMO QUINTO REGIDOR; APROBADO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD; CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL;
MANIFESTANDO: CIUDADANO SECRETARIO GENERAL, LE SOLICITO PROCEDA CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL;
MANIFESTANDO: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA DE LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APRUEBA LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, DENOMINADO "PATRONATO DEL PARQUE Y ZOOLOGICO PAYO OBISPO", DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. (TOMANDO EL PRESENTE DOCUMENTO COMO ANEXO CUATRO, FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA).

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL;
MANIFESTANDO: SE SOLICITA A LA SECRETARÍA GENERAL, SOMETER A DISCUSIÓN EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL,
MANIFESTANDO: SE SOMETE A DISCUSIÓN EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO QUE DESEEN INTERVENIR FAVOR DE MANIFESTARSE.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL;
MANIFESTANDO: POR NO HABER ORADORES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, CONSULTE LA SECRETARÍA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SI ES DE APROBARSE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL,
MANIFESTANDO: EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APRUEBA LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, DENOMINADO "PATRONATO DEL PARQUE Y ZOOLOGICO PAYO OBISPO", DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
JUEVES TRES DE NOVIEMBRE DE 2011
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN 19:15

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO

QUE CONSISTE EN LEVANTAR LA MANO DERECHA AL MISMO TIEMPO HACERLO SIGNIFICA QUE EL INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO LA APRUEBA. CIUDADANO CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL; APROBADO. CIUDADANO PABLO JESÚS MORENO POVEDANO, SINDICO MUNICIPAL; APROBADO. CIUDADANA JACQUELINE MIRIAM OSNAYA SÁNCHEZ, PRIMERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO IGNACIO LÓPEZ MORA, SEGUNDO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, TERCERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANA IRAZÚ MARISOL SARABIA MAY, CUARTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO ERNESTO BERMUDES MONTUFAR, QUINTO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA GEORGINA MARGARITA SANTIN ASENCIO, SEXTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO CHRISTIAN EMANUEL ALVARADO ALCOCER, SÉPTIMO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANO CHRISTIAN EDUARDO ESPINOSA ANGULO, OCTAVO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA ELVIA MARÍA CONTRERAS CASTELEYRO, NOVENA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO ALEJANDRO CASTILLO AGUILAR, DÉCIMO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA INÉS LÓPEZ CHAN, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO JUAN CARLOS PALLARES BUENO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANO ARIEL NOVELO MORALES, DÉCIMO TERCER REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA GABRIELA DEL ROSARIO SANTANA DUARTE, DÉCIMA CUARTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO RIVELINO VALDIVIA VILLASECA, DÉCIMO QUINTO REGIDOR; APROBADO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD; CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL; MANIFESTANDO: CIUDADANO SECRETARIO GENERAL, LE SOLICITO PROCEDA CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL; MANIFESTANDO: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA DE LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APRUEBA LA CREACIÓN DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "ZOOLOGICO PAYO OBISPO", DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. (TOMANDO EL PRESENTE DOCUMENTO COMO ANEXO CINCO, FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA).

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL; MANIFESTANDO: SE SOLICITA A LA SECRETARÍA GENERAL, SOMETER A DISCUSIÓN EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL, MANIFESTANDO: SE SOMETE A DISCUSIÓN EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO QUE DESEEN INTERVENIR FAVOR DE MANIFESTARSE.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL; MANIFESTANDO: POR NO HABER ORADORES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

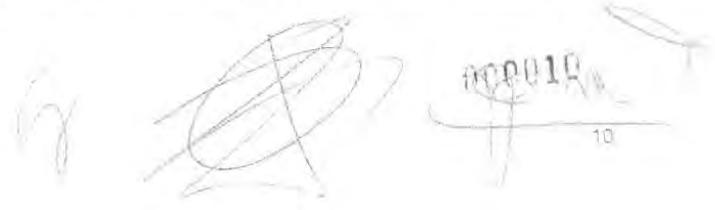

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
JUEVES TRES DE NOVIEMBRE DE 2011.
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN GENERAL
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

DE OTHÓN P. BLANCO, CONSULTE LA SECRETARÍA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE
 ES DE APROBARSE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL,
MANIFESTANDO: EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN
 I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P.
 BLANCO, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. LA INICIATIVA DE
 ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P.
 BLANCO, APRUEBA LA CREACIÓN DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE LA
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "ZOOLOGICO PAYO
 OBISPO", DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA
 ROO. QUE CONSISTE EN LEVANTAR LA MANO DERECHA AL MISMO TIEMPO, NO
 HACERLO SIGNIFICA QUE EL INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO NO
 LA APRUEBA. CIUDADANO CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO, PRESIDENTE
 MUNICIPAL; APROBADO. CIUDADANO PABLO JESÚS MORENO POVEDANO,
 SÍNDICO MUNICIPAL; APROBADO. CIUDADANA JACQUELINE MIRIAM OSNAYA
 SÁNCHEZ, PRIMERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO IGNACIO LÓPEZ MORA,
 SEGUNDO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA MARÍA CANDELARIA RAYGOZA
 ALCOCER, TERCERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANA IRAZÚ MARISOL
 SARABIA MAY, CUARTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO ERNESTO
 BERMUDEZ MONTUFAR, QUINTO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA GEORGINA
 MARGARITA SANTIN ASENCIO, SEXTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO
 CHRISTIAN EMANUEL ALVARADO ALCOCER, SÉPTIMO REGIDOR; APROBADO.
 CIUDADANO CHRISTIAN EDUARDO ESPINOSA ANGULO, OCTAVO REGIDOR;
 APROBADO. CIUDADANA ELVIA MARÍA CONTRERAS CASTELEYRO, NOVENA
 REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO ALEJANDRO CASTILLO AGUILAR, DÉCIMO
 REGIDOR, APROBADO. CIUDADANA INÉS LÓPEZ CHAN, DÉCIMA PRIMERA
 REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO JUAN CARLOS PALLARES BUENO, DÉCIMO
 SEGUNDO REGIDOR, APROBADO. CIUDADANO ARIEL NOVELO MORALES, DÉCIMO
 TERCER REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA GABRIELA DEL ROSARIO SANTANA
 DUARTE, DÉCIMA CUARTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO RIVELINO
 VALDIVIA VILLASECA, DÉCIMO QUINTO REGIDOR; APROBADO. **SE APRUEBA POR**
UNANIMIDAD; CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL;
MANIFESTANDO: CIUDADANO SECRETARIO GENERAL, LE SOLICITO PROCEDA
 CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL;
MANIFESTANDO: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA DE
 LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
 OTHÓN P. BLANCO, APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ORGANO DESCONCENTRADO
 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "ZOOLOGICO PAYO
 OBISPO", DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
 (TOMANDO EL PRESENTE DOCUMENTO COMO ANEXO SEÍS, FORMANDO PARTE
 INTEGRAL DE ESTA ACTA).



DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
JUEVES TRES DE NOVIEMBRE DE 2021
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN 12:15

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL;
MANIFESTANDO: SE SOLICITA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO DISCUSIÓN EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL;
MANIFESTANDO: SE SOMETE A DISCUSIÓN EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO QUE DESEEN INTERVENIR FAVOR DE MANIFESTARSE.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL;
MANIFESTANDO: POR NO HABER ORADORES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, CONSULTE LA SECRETARÍA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SI ES DE APROBARSE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL,
MANIFESTANDO: EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "ZOOLOGICO PAYO OBISPO", DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. QUE CONSISTE EN LEVANTAR LA MANO DERECHA AL MISMO TIEMPO, NO HACERLO SIGNIFICA QUE EL INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO NO LA APRUEBA. CIUDADANO CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL; APROBADO. CIUDADANO PABLO JESÚS MORENO POVEDANO, SÍNDICO MUNICIPAL; APROBADO. CIUDADANA JACQUELINE MIRIAM OSNAYA SÁNCHEZ, PRIMERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO IGNACIO LÓPEZ MORA, SEGUNDO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, TERCERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANA IRAZÚ MARISOL SARABIA MAY, CUARTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO ERNESTO BERMUDEZ MONTUFAR, QUINTO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA GEORGINA MARGARITA SANTIN ASENCIO, SEXTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO CHRISTIAN EMANUEL ALVARADO ALCOCER, SÉPTIMO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANO CHRISTIAN EDUARDO ESPINOSA ANGULO, OCTAVO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA ELVIA MARÍA CONTRERAS CASTELEYRO, NOVENA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO ALEJANDRO CASTILLO AGUILAR, DÉCIMO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA INÉS LÓPEZ CHAN, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO JUAN CARLOS PALLARES BUENO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, APROBADO. CIUDADANO ARIEL NOVELO MORALES, DÉCIMO TERCER REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA GABRIELA DEL ROSARIO SANTANA DUARTE, DÉCIMA CUARTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO RIVELINO VALDIVIA VILLASECA, DÉCIMO QUINTO REGIDOR; APROBADO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD; CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL;
MANIFESTANDO: CIUDADANO SECRETARIO GENERAL, LE SOLICITO PROCEDA CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
 JUEVES TRES DE NOVIEMBRE DE 2014
 INSTALACIÓN DE LA SESIÓN 48-46.

SECRETARÍA GENERAL
 DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL;
 MANIFESTANDO: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA DE LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APRUEBA LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN GRATUITA, PURA Y SIMPLE A FAVOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, DE UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA UNIDAD ANTORCHISTA DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL Y SU ANEXO CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES. (TOMANDO EL PRESENTE DOCUMENTO COMO ANEXO SIETE, FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA).

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL;
 MANIFESTANDO: SE SOLICITA A LA SECRETARÍA GENERAL, SOMETER A DISCUSIÓN EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL,
 MANIFESTANDO: SE SOMETE A DISCUSIÓN EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO QUE DESEEN INTERVENIR FAVOR DE MANIFESTARSE.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL;
 MANIFESTANDO: POR NO HABER ORADORES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, CONSULTE LA SECRETARÍA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SI ES DE APROBARSE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL,
 MANIFESTANDO: EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APRUEBA LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN GRATUITA, PURA Y SIMPLE A FAVOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, DE UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA UNIDAD ANTORCHISTA DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL Y SU ANEXO CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES. QUE CONSISTE EN LEVANTAR LA MANO DERECHA AL MISMO TIEMPO, NO HACERLO SIGNIFICA QUE EL INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO NO LA APRUEBA. CIUDADANO CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL; APROBADO. CIUDADANO PABLO JESÚS MORENO PAVEDANO, SÍNDICO MUNICIPAL; APROBADO. CIUDADANA JACQUELINE MIRIAM OSNAYA SÁNCHEZ, PRIMERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO IGNACIO LÓPEZ MORA, SEGUNDO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, TERCERA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANA IRAZÚ MARISOL SARABIA MAY, CUARTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO ERNESTO BERMUDEZ MONTUFAR, QUINTO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA GEORGINA MARGARITA SANTIN ASENCIO, SEXTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO CHRISTIAN EMANUEL ALVARADO ALCOCER, SÉPTIMO REGIDOR; APROBADO. CIUDADANO CHRISTIAN EDUARDO ESPINOSA ANGULO, OCTAVO

[Handwritten signatures and initials]

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
JUEVES TRES DE NOVIEMBRE DE 2011
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN 19:15

REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA ELVIA MARÍA CONTRERAS CASTELLANO
NOVENA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO ALEJANDRO CASTILLO AYUNTAMIENTO
DÉCIMO REGIDOR, APROBADO. CIUDADANA INÉS LÓPEZ CHAN, DÉCIMA PRIMERA
REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO JUAN CARLOS PALLARES BUENO, DÉCIMO
SEGUNDO REGIDOR, APROBADO. CIUDADANO ARIEL NOVELO MORALES, DÉCIMO
TERCER REGIDOR; APROBADO. CIUDADANA GABRIELA DEL ROSARIO SANTANA
DUARTE, DÉCIMA CUARTA REGIDORA; APROBADO. CIUDADANO RIVELINO
VALDIVIA VILLASECA, DÉCIMO QUINTO REGIDOR; APROBADO. SE APRUEBA POR
UNANIMIDAD; CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL;
MANIFESTANDO: CIUDADANO SECRETARIO GENERAL, LE SOLICITO PROCEDA
CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO; EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,
DISTINGUIDOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ES ASUNTOS
GENERALES, SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA FAVOR DE
MANIFESTARLO, A EFECTO DE PODER ENLISTAR EL ORDEN DE LAS
PARTICIPACIONES Y PODER INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LO
ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN VIII
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P.
BLANCO.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL;
MANIFESTANDO.- NO HABIENDO INTERVENCIÓN ALGUNA, CIUDADANO
SECRETARIO GENERAL, LE SOLICITO PROCEDA CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL
ORDEN DEL DÍA.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL;
MANIFESTANDO: CIUDADANO PRESIDENTE, LE INFORMO QUE HAN SIDO
AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS A TRATAR EN ESTA DÉCIMA CUARTA SESIÓN
ORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE PROCEDE LA CLAUSURA DE LA MISMA.

HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL;
MANIFESTANDO: TODA VEZ QUE HAN SIDO AGOTADOS LOS PUNTOS PREVISTOS
A TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA, PROCEDEREMOS A CLAUSURAR ESTA SESIÓN
EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, HOY
JUEVES TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SIENDO LAS VEINTE
HORAS EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, DECLARA
CONCLUIDOS LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMA CUARTA
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. ESTA PRESIDENCIA AGRADECE SU PRESENCIA
A ESTE ACTO.

SECRETARIA GENERAL
CASTELLANO
AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number 7013.

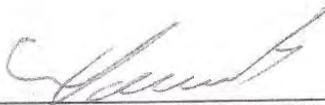
Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including the number 000013.

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
JUEVES TRES DE NOVIEMBRE DE 2017
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN 1415

FIRMANDO AL CALCE Y MARGEN DE LA PRESENTE ACTA DE CABILDO LOS QUE EN
ELLA INTERVINIERON, PARA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD
AUTENTICIDAD DE LO

SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.


LIC. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO.

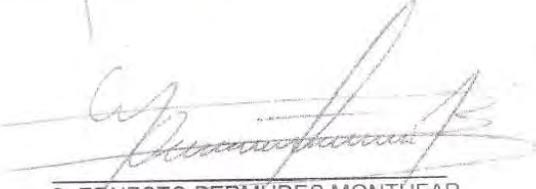

C. PABLO J. MORENO POVEDANO
SÍNDICO MUNICIPAL.


C. JACQUELINE MIRIAM OSNAYA SÁNCHEZ.
PRIMERA REGIDORA.


C. IGNACIO LÓPEZ MORA.
SEGUNDO REGIDOR.


C. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER.
TERCERA REGIDORA.


C. IRAZÚ MARISOL SARABIA MAY.
CUARTA REGIDORA.


C. ERNESTO BERMÚDEZ MONTÚFAR.
QUINTO REGIDOR.

050014

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
JUEVES TRES DE NOVIEMBRE DE 2011
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN 19:16

FIRMANDO AL CALCE Y MARGEN DE LA PRESENTE ACTA DE CABILDO LOS QUE EN
ELLA INTERVINIERON, PARA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD Y AUTENTICIDAD DE LO ASENTADO EN LA MISMA.

SECRETARÍA GENERAL
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

C. GEORGINA M. SANTIN ASENCIO.
SEXTA REGIDORA.

C. CHRISTIAN E. ALVARADO ALCOCER.
SÉPTIMO REGIDOR.

C. CHRISTIAN E. ESPINOSA ANGULO.
OCTAVO REGIDOR.

C. ELVIA MA. CONTRERAS CASTELEYRO.
NOVENA REGIDORA.

C. ALEJANDRO CASTILLO AGUILAR.
DÉCIMO REGIDOR.

C. INÉS LÓPEZ CHAN.
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.

C. JUAN CARLOS PALLARES BUENO.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.

C. ARIEL NOVELO MORALES.
DÉCIMO TERCER REGIDOR.

100015

100015

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
JUEVES TRES DE NOVIEMBRE DE 2011.
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN 19:16.



FIRMANDO AL CALCE Y MARGEN DE LA PRESENTE ACTA DE CABILDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD Y DAR AUTENTICIDAD DE LO ASENTADO EN LA MISMA.

C. GABRIELA DEL R. SANTANA DUARTE.
DÉCIMA CUARTA REGIDORA.

C. RIVELINO VALDIVIA-VILLASECA.
DÉCIMO QUINTO REGIDOR.

C. MIGUEL CAN BARDALES.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

900018

CD. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 18 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO **EDWIN ALEJANDRO RIVERA ROMERO**, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 30 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO:

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DIECISEIS (16) FOJA (S) ÚTIL (ES), SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LA DECIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 3 DE NOBIEMBRE DEL 2011, MISMO (S) QUE CONCUERDA (N) CON SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA (N) EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTÓN P. BLANCO. -----

ATENTAMENTE

LIC. E. ALEJANDRO RIVERA ROMERO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.



H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco 2011- 2013



INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN BLANCO, APRUEBA LA CREACIÓN DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DENOMINADO "ZOOLOGICO PAYO OBISPO", DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DISTINGUIDOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:

El que suscribe, Lic. Carlos Mario Villanueva Tenorio, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P Blanco, en ejercicio de las facultades y obligaciones que me confiere el artículo 90 fracciones IV de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, 66 fracción I inciso i) de la ley de los municipios, 2, 6, 14 último párrafo y 25 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Othón P. Blanco es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 66 fracción I inciso i) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que faculta y obliga al Ayuntamiento a crear unidades administrativas que conforman la administración Pública Municipal y Reglamentar su funcionamiento.

TERCERO.- De Acuerdo al artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco establece que para el despacho de los asuntos que competen al Presidente o Presidenta Municipal, éste se auxiliará de las dependencias, unidades administrativas, organismos Desconcentrados y entidades que le señalen la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- De acuerdo al Artículo 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipal podrá contar con órganos administrativos desconcentrados, dotados de autonomía técnica y

370052



H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco 2011- 2016



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

funcional para apoyarla eficiente administración de los asuntos competencia de la misma y estarán subordinados al Presidente o Presidenta Municipal o a la Dependencia que se señale en el Acuerdo o Decreto respectivo. Estos se agruparán en el sector mayormente vinculado con sus responsabilidades, bajo la coordinación de la Dependencia a la que se adscriban.

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 último párrafo del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, establece que para el estudio planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente o Presidenta Municipal se auxiliará de una Oficina de la Presidencia, así como de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades.

Asimismo, el Presidente o Presidenta Municipal, por acuerdo del Ayuntamiento, podrá crear otras Dependencias, Organismos Desconcentrados y entidades; así como las Direcciones Subdirecciones, y demás unidades administrativas necesarias para el despacho de los asuntos conferidos y la operación de los programas municipales, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio.

L
3
BLANCO

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, el Presidente Municipal puede y debe planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el desempeño de las dependencias, unidades administrativas y entidades que integran la Administración Pública Municipal.

SÉPTIMO.- Por medio de la figura de Órgano Administrativo Desconcentrado se pretende dotar de autonomía técnica dada la especialización que requiere el zoológico de nuestra ciudad, sin embargo dada la situación económica que prevalece, resulta pertinente privilegiar eficiencia administrativa y financiera de dicha institución.

Por lo que, bajo la figura propuesta, el zoológico podrá recibir la asistencia de todas las unidades de la administración pública centralizada, ahorrando con ello estructura administrativa y recursos financieros pero contando con la autonomía técnica que se requiere dado el objeto y fines que persiguen.

[Handwritten signatures and stamps]



H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco 2011- 2013



ACUERDO

SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo artículo 66 fracción I inciso c), 90 fracción IV de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo y artículo 14 último párrafo del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, el H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, 25 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, aprueba el acuerdo para la creación del Órgano Desconcentrado de la Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, denominado "ZOOLOGICO PAYO OBISPO".

SEGUNDO.- En términos de lo que dispone el artículo 221 de la Ley de los Municipios en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, se ordena la promulgación y publicación del presente acuerdo, por conducto del Presidente Municipal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

ATENTAMENTE

CD. CHETUMAL QUINTANA ROO, A 03 DEL MES DE NOVIEMBRE 2011

LIC CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HORABLE

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P BLANCO.

370054

00013



H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco 2011- 2013



DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

[Handwritten signature of Carlos Mario Villanueva Tenorio]

LIC. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO

[Handwritten signature of Pablo Jesus Moreno Povedano]

C. PABLO JESUS MORENO POVEDANO
SÍNDICO MUNICIPAL

[Handwritten signature of Jacqueline Miriam Osnaya Sanchez]

C. JACQUELINE MIRIAM OSNAYA SANCHEZ
PRIMERA REGIDORA

[Handwritten signature of Ignacio López Mora]

C. IGNACIO LÓPEZ MORA
SEGUNDO REGIDOR

[Handwritten signature of María Candelaria Raygoza Alcocer]

C. MARIA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER
TERCERA REGIDORA

170055

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco 2011- 2013



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

C. IRAZU MARISOL SARABIA MAY
CUARTA REGIDORA

C. ERNESTO BERMUDEZ MONTUFAR
QUINTO REGIDOR

C. GEORGINA MARGARITA SANTIN ASENCIO
SÉXTA REGIDORA

C. CHRISTIAN E. ALVARADO ALCOCER
SÉPTIMO REGIDOR

C. CHRISTIAN EDUARDO ESPINOSA ANGULO
OCTAVO REGIDOR

C. ELVIA MARÍA CONTRERAS CASTELEYRO
NOVENA REGIDORA

C. ALEJANDRO CASTILLO AGUILAR
DÉCIMO REGIDOR

C. ÍNES LÓPEZ CHAN
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. JUAN CARLOS PALLARES BUENO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. ARIEL NOVELO MORALES
DÉCIMO TERCER REGIDOR



H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco 2011– 2013



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

C. GABRIELA DEL R. SANTANA DUARTE
DÉCIMO CUARTA REGIDORA.

C. RIVELINO VALDIVIA-VILLASECA
DÉCIMO QUINTO REGIDOR

C. MIGUEL CAN BARDALES.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

0057

000000 2021

CD. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 18 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO **EDWIN ALEJANDRO RIVERA ROMERO**, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 30 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO:

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE D SEIS (6) FOJA (S) ÚTIL (ES), SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN BLANCO, APRUEBA LA CREACIÓN DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DENOMINADO "ZOOLOGICO PAYO OBISPO" DEL MUNICIPIO DE OTHON P BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO (S) QUE CONCUERDA (N) CON SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA (N) EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTÓN P. BLANCO. -----

ATENTAMENTE

LIC. E. ALEJANDRO RIVERA ROMERO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

H. AYUNTAMIENTO OTHON P. BLANCO 2011-2013

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN BLANCO, APRUEBA LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "PATRONATO DEL PARQUE Y ZOOLOGICO PAYO OBISPO", DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DISTINGUIDOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:

El que suscribe, Lic. Carlos Mario Villanueva Tenorio, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P Blanco, en ejercicio de las facultades y obligaciones que me confiere y con fundamento en los artículos 115 fracción II inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, el artículo 90 fracciones VI y VII de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; 72 y 81 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 145 de la constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 66 fracción I, inciso c), de la Ley de los Municipios; los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 72 y 81 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo la disolución o extinción de algún organismo descentralizado, cuando deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente para el desarrollo económico municipal, Siendo el Presidente o Presidenta Municipal quien propondrá al Ayuntamiento la creación, fusión o liquidación de los organismos descentralizados.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.



H. AYUNTAMIENTO OTHON P. BLANCO 2011-2013
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



TERCERO.- El organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Patronato del Parque y Zoológico Payo Obispo", tiene entre otras funciones a su cargo la promoción, operación, administración, ampliación, mantenimiento y conservación del área física del mismo, sin embargo, esta institución desde la última modificación a su estructura no ha podido ser debidamente implementada para su pleno funcionamiento y operación.

Aunado a lo anterior, la capacidad administrativa y financiera con que fue dotado el "Patronato del Parque y Zoológico Payo Obispo" no resulta ser compatible con la naturaleza Jurídica de la figura del organismo público descentralizado, limitándose con ello el objeto y fines para lo que esencialmente fue creado.

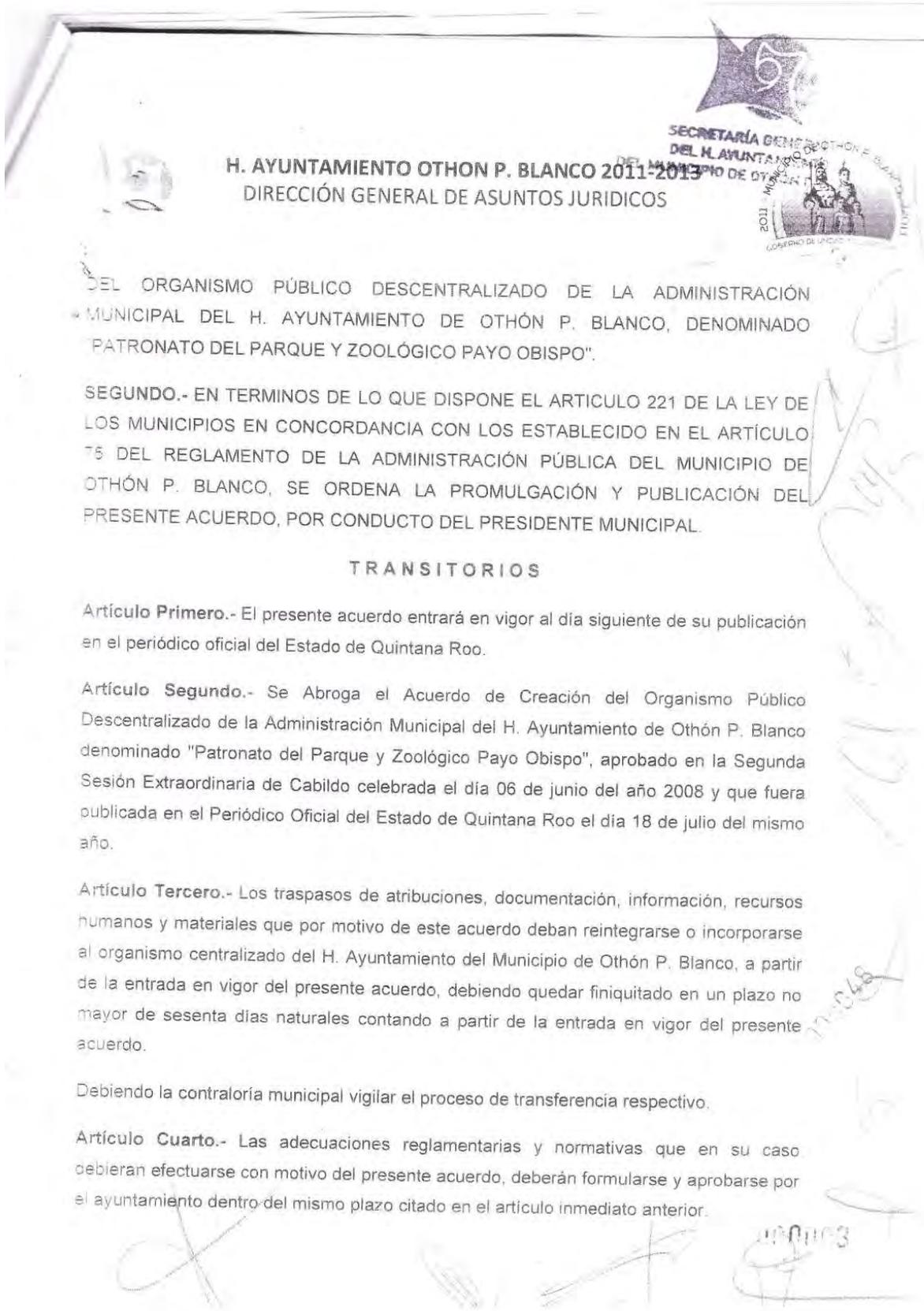
CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 74 y 81 Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, se pone a consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del ACUERDO PARA LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, DENOMINADO "PATRONATO DEL PARQUE Y ZOOLÓGICO PAYO OBISPO", toda vez que al momento el organismo público no cuenta con la capacidad administrativa y financiera para su correcta operación y funcionamiento.

POR LO ANTES EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, TENGO A BIEN PRESENTAR A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, LA PRESENTE INICITIVA DE:

ACUERDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULO 66 FRACCION I INCISO C), 90 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 72 Y 82 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APRUEBA EL ACUERDO PARA LA EXTINCIÓN

Handwritten signatures and initials at the bottom of the document, including a large signature on the left and several initials on the right.





H. AYUNTAMIENTO OTHON P. BLANCO 2011-2013
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



Artículo Quinto.- Cuando deba realizarse la transferencia de funciones y asuntos del Patronato del Parque y Zoológico Payo Obispo, los asuntos permanecerán en el último trámite que hubieran alcanzado, hasta que sean recepcionados por el área que deba despacharlos, a excepción de aquellos urgentes o sujetos a término, los cuales se atenderán por el área que los venía atendiendo hasta en tanto se de transición en su totalidad.

ATENTAMENTE

CHETUMAL, CHETUMAL QUINTANA ROO A 03 DEL MES NOVIEMBRE 2011

ATENTAMENTE

LIC CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P BLANCO.

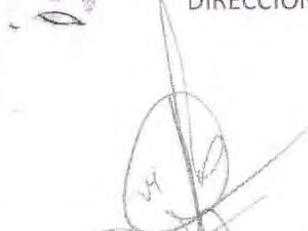
DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

LIC. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO

H. AYUNTAMIENTO OTHON P. BLANCO 2011-2013
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS




C. PABLO JESUS MORENO POVEDANO
SINDICO MUNICIPAL


C. JACQUELINE MIRIAM OSNAYA SANCHEZ
PRIMERA REGIDORA


C. IGNACIO LÓPEZ MORA
SEGUNDO REGIDOR


C. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER
TERCERA REGIDORA


C. IRAZU MARISOL SARABIA MAY
CUARTA REGIDORA


C. ERNESTO BERMUDES MONTUFAR
QUINTO REGIDOR


C. GEORGINA MARGARITA SANTIN ASECIO
SEXTA REGIDORA


C. CHRISTIAN E. ALVARADO ALCOCER
SÉPTIMO REGIDOR

ERAL
ENTO
N P. BLANCO

170050

ADICIONADO

H. AYUNTAMIENTO OTHON P. BLANCO 2011-2013
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



C. CHRISTIAN E. ESPINOSA ANGULO
OCTAVO REGIDOR

C. ELVIA MARIA CONTRERAS CASTELEYRO
NOVENA REGIDORA

C. ALEJANDRO CASTILLO AGUILAR
DÉCIMO REGIDOR

C. INES LÓPEZ CHAN
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. JUAN CARLOS PALLARES BUENO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. ARIEL NOVELO MORALES
DÉCIMO TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA DEL R. SANTANA DUARTE
DÉCIMO CUARTA REGIDORA.

C. RIVELINO VALDIVIA VILLASECA
DÉCIMO QUINTO REGIDOR

C. MIGUEL CAN BARDALES.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO.

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

150051

[Handwritten numbers and signatures at the bottom right]

CD. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 18 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO **EDWIN ALEJANDRO RIVERA ROMERO**, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 30 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO:

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE D SEIS (6) FOJA (S) ÚTIL (ES), SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN BLANCO, APRUEBA LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PUBLICO DECENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "PATRONATO DEL PARQUE Y ZOOLOGICO PAYO OBISPO", DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DE ESTADO QUINTANA ROO, MISMO (S) QUE CONCUERDA (N) CON SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA (N) EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTÓN P. BLANCO. -----

ATENTAMENTE

LIC. E. ALEJANDRO RIVERA ROMERO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

C.P. Carlos Manuel Joaquín González
Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo
Secretario de Gobierno

Lic. Virgilio Melchor May Herrera
Encargado del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana
Roo.

C.P.-77013

Tel: 83-2.65.68

E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial